

Referencia:	2019/00038183T
Asunto:	SESION ORDINARIA 02.12.2019

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO

D. VICTOR ALONSO FALCÓN
Dª. MARLENE FIGUEROA MARTÍN

D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ

D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, Dª. María Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste D. Andrés Briansó Cárcamo

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 18.11.2019 Y 25.11.2019.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinarias de fechas 18.11.2019 y 25.11.2019, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- SUSTITUCIÓN DE D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ COMO REPRESENTANTE EN LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa.

- 3.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS EXTERNOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
 - ✓ CONSEJO CANARIO DE LA SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA** designar D. Víctor Modesto Alonso Falcón como vocal titular en el Consejo Canario de la Salud y suplente a D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.



✓ CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Visto el e-mail remitido por el Consejo Social de la Universidad de La Laguna de fecha 26.11.2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA**:

- 1.- Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30.07.2019 de designación de representantes en el Consejo Social de la Universidad de La Laguna.
- 2.- Cesar a D. Domingo Juan Jiménez González como vocal representante de esta Corporación en el Consejo Social de la Universidad de La Laguna y designar como nuevo vocal a D. Víctor Modesto Alonso Falcón

4.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

REFERENCIA: 2019/00010254Q ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Vista la propuesta firmada el 12.11.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.

- DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de 13.124,79 €, concedida al CLUB DEPORTIVO ARTES MARCIALES EL JABLE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO ARTES MARCIALES EL JABLE que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ASSOCIACIO KARATE ESPAÑA 2016	003/2019	11/02/2019	2.008,88 €
ASSOCIACIO KARATE ESPAÑA 2016	005/2019	26/07/2019	1.840,00 €
VIAJES JANDIA TOUR	1/0326	17/04/2019	695,99 €
GISIV 2014, S.L.	C015/2019	04/05/2019	1.750,00 €
GISIV 2014, S.L.	C016/2019	04/05/2019	1.750,00 €
VIAJES JANDIA TOUR	1/0327	17/04/2019	1.512,12 €



TOTAL			13.124,79 €
MARIA TERESA HERRERA GARCIA	303	24/05/2019	7.28 €
RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKING ONLINE, S.A.U.	FV19-A-ES-008536	29/03/2019	1.122,99€
BUSHIDO SPORT ARTES	A/835	18/09/2019	331,74 €
RAYCO MACHIN BENITEZ	1099	10/05/2019	29,00 €
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	151100	27/09/2019	38,48 €
MADERAS EL PINO, S.L.	F19-016556	12/07/2019	159,11 €
VIAJES JANDIA TOUR	1/0328	17/04/2019	1.879,20 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- NOTIFICAR el presente certificado al CLUB DEPORTIVO ARTES MARCIALES EL JABLE y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00013410K ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 11.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.



Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Cultural la Voz y el Martillo para la realización del proyecto "VII Quintillo Festival" por importe de 2.500,00€.

Segundo.: Manifestar a la Asociación Cultural la Voz y el Martillo que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

- .-Fra. Nº 035/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 Sesión de DJ para Quintillo Festival.(Dj Sudakita), por importe de **100,00€**.
- .-Fra. Nº 49 de fecha 16 de septiembre de 2019 Instalación de Equipos y Técnicos de Sonido, por importe de 905,25€.
- .-Fra. NºL25/2019 de fecha 14 de septiembre de 2019 Actuación Musical del grupo salsero Son de Aquí y de Allá, por importe de **852,00€**.
- -Fra. Nº4666 de fecha 14 de septiembre de 2019 Carga y Descarga de materiales, por importe de **260.00€**.
- -Fra. Nº187de fecha 27 de septiembre de 2019 Plan de Seguridad y Emergencias, por importe de **200.00€.**
- -Recibo 190098705 14 de agosto de 2019, Tasas solicitud de autorización del evento, por importe de **40.00€**.
- -N° Poliza 1-50-8249715. Recibo HA 787780 de fecha 14 de septiembre de 2019. Seguro de Responsabilidad Civil ha sido subvencionado el importe de **142,75€.**

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural la Voz y el Martillo, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015227K ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 07.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.



Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a AMADI Asociación Majorera para la Diabetes para la realización del proyecto La Diabetes, Una Cuestión Cultural 2019 por importe de 1.500,00€.

Segundo.: Manifestar a la asociación AMADI Asociación Majorera para la Diabetes que los gastos de los documentos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura.

- -Nómina mes de agosto de 2019 de Ada Isabela Calero Llanes por importe de 422,78€
- -Nómina mes de septiembre de 2019 de Ada Isabela Calero Llanes por importe de 704,63€
- TC1 y TC2Seguridad social agosto 2019 de Ada Isabela Calero Llanes por importe de 165,53€.
- TC1 y TC2Seguridad social septiembre 2019 de Ada Isabela Calero Llanes ha sido subvencionado el importe de **207,06€**.

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los documentos descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la asociación AMADI Asociación Majorera para la Diabetes, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00014296X ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 13.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Club de la Bici Verde para la realización del proyecto "Fuerteventura en Movimiento" por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Manifestar a la Asociación Club de la Bici Verde que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,



- -Fra. Nº 23/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018. Realización del taller bici escuela para mujeres en el marco del 25N (3horas) en Pto del Rosario el 10 de noviembre, por importe de 160,00€.
- -Fra. Nº 3/2019 de fecha 31 de marzo de 2019. Realización del taller bici escuela para mujeres en el marco del 8M (3 horas) en Pto del Rosario el 10 de marzo, por importe de **160,00€**.
- -Fra. Nº 6/2019 de fecha 30 de mayo de 2019. Realización de 4 talleres bici escuela para usuarios de la asociación Asomasamen realizados los días 15/02/2019,22/02/2019,22/03/2019 y 15/05/2019, por importe de **90,00€.**
- -Fra. Nº 15/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019. Realización de 2 talleres "beneficios de la bici": Gymkana por la salud el 15 mayo para el alumnado de 4º primaria y semana europea de la movilidad el 18 de septiembre en Corralejo, por importe de **190,00€**.
- -Fra. 01 de fecha 9 de junio de 2019.Realización de un taller y juego educativo sobre el Medio Ambiente para celebrar el Día Mundial de Medio Ambiente (incluye material y transporte), por importe de **60.00€.**
- -Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF3° y 4° Trimestre de 2018. IRPF monitoras, por importe de 129,43€.
- -Fra. Nº CLO3190003118 de fecha 31 de marzo de 2019. Combustible, por importe de 65,51€.
- -Fra. Nº CLO5190003145 de fecha 31 de mayo de 2019. Combustible, por importe de 67,51€.
- -Fra. Nº CLO6190003121 de fecha 30 de junio de 2019. Combustible, por importe de 40,00€.
- -Fra. Nº V20191705 de fecha 26 de septiembre de 2019. Tinta Brother pack 4 dcp-j4120dwlc-223, por importe de **59,01€.**
- -Fra. Nº C/32383 de fecha 13 de marzo de 2019. Plastificado grueso, por importe de 14,63€.
- -Fra. N° 09 de fecha 25 de enero de 2019. Enchufes, cintas (material para talleres), por importe de 23,50€.
- -Fra. Nº 1700736 de fecha 4 de febrero de 2019. Trabajos de imprenta, por importe de 8,50€.
- -Fra. Nº A/1.790.042 de fecha 18 de septiembre de 2019. Bolígrafos, celofán, papel, libretas, papel, por importe de **18,35€.**
- -Fra. Nº 57 de fecha 20 de marzo de 2019. Material para talleres, por importe de 20,30€.
- -Póliza seguros 0344593549/0- recibo nº 769521819 de fecha 20 de marzo de 2019, ha sido subvencionado el importe de 13,26€.

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Club de la Bici Verde, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015697P ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 13.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Cultural E.U.P.E.C. (Estudiantes Universitarios, Peritia, Europeos, Canarios) para la realización del Encuentro de Poetas "Uniendo Islas con lazos de poesía" por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Manifestar a la Asociación Cultural E.U.P.E.C. que de los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura los siguientes importes:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra.N° 201838 de fecha 5 de noviembre de 2018. 13 Figuras Isla de	
Fuerteventura hechas de madera.	130,50
Fra.Nº 003-23127-Alojamientos de participantes de otras islas: Da. María	335,00
Padrón Brito, D. Antonio Arroyo Silva, D. Pompeyo Pérez Díaz, Dª Pepa	
Aurora Rodríguez Silva, D. Antonio Fernández Casanova, Da Juana Martínez	
Pérez y D. Ricardo Flores Sánchez Pastor	
Fra. Nº 026 de fecha 13 de noviembre de 2018. Cena Encuentro de Poetas.	154,50
Fra. Nº 88 de fecha 15 de noviembre de 2018. Gala de la Poesía celebrada	
el martes 13 de noviembre en el Auditorio Insular de Puerto del Rosario.	380,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural E.U.P.E.C. y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015532G ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 14.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Cultural y Musical Échale´Engó para la realización del proyecto "I Encuentro "Más que Música" por importe de 2.000.00€.

Segundo.: Manifestar a la Asociación Cultural y Musical Échale Engó que de los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, los siguientes importes:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº90/19 de fecha 3 de septiembre de 2019: -Talleres de más música dentro de la programación del Fábrica Fest Plus-Islas Canarias el 7 de septiembre de 2019Concierto de Momi Maiga&Adama Cissokhoy en el Pub La Tierra el 6 de septiembre de 2019.	1.500,00
Fra. Nº19275 de fecha 11 de septiembre de 2019. Diseño de logotipo, carteles de redes y carteles para impresión del festival "más que música", impresión de carteles y pegatinas	240,69
Fra. Nº 002 de fecha 8 de septiembre de 2019. Alojamiento de 6 personas del 7 al 8 de septiembre de 2019.	90,00
Fra. Nº 14 de fecha 6 de septiembre de 2019. Comidas.	8,09
Fra. Nº 00001FM000684 de fecha 7 de septiembre de 2019. Comidas artistas.	81,10
Fra. N°040430019/00002434 de fecha 6 de septiembre de 2019. Combustible.	30,00
Fra N°040430019/00002445 de fecha 7 de septiembre de 2019.Combustible.	12,67
Fra. Nº 190907.9094.0099.004 de fecha 11 de septiembre de 2019. Alimentos.	13,09
Fra. N°190906.9094.0310.0082 de fecha 11 de septiembre de 2019.Alimentos.	9,71
Fra. Nº 190906.9303.0403.0030 de fecha 11 de septiembre de 2019.Alimentos.	14,65



Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural y Musical Échale Engó y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00016010E ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 14.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a ACCADEBE-Asociación Cultural de Capoeira y Deporte Brasil y España para sufragar gastos del proyecto "3 Continentes. Festival de Cultura Brasil, Africa, España Fuerteventura" por importe de 1.800,00€.

Segundo.: Manifestar a ACCADEBE-Asociación Cultural de Capoeira y Deporte Brasil y España que del gasto de la siguiente factura:

.- Fra N° 1500 de fecha 1 de mayo de 2019, Billetes aéreos de participantes de 1º Mundial de Capoeira en Fuerteventura" D. Antonio Jorge Da Paz Barbosa.-FY021367D. Ezimar Cirqueira Dos Santos.-FY207599, ha sido subvencionado el importe de 1.800,00€.

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.



Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la ACCADEBE-Asociación Cultural de Capoeira y Deporte Brasil y España, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00023324E ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 14.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Cultural Recreativa Datsimaal para la realización de "Curso de Patronaje de Trajes Tradicionales y Costura Básica" por importe de 1.600,00€.

Segundo.: Manifestar a la Asociación Cultural Recreativa Datsimaal que de los gastos de la factura que se relaciona, ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, el siguiente importe:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº 2 de fecha 27 de junio de 2019. Impartición del Curso Curso de Patronaje	
de Trajes Tradicionales y Costura Básica.	1.600,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar la factura descrita deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Recreativa Datsimaal y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la



ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015162W ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 14.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación de Mayores Carmen Martel Negrín de Betancuria para la realización de "Taller de Teatro y Manualidades" por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Manifestar a la Asociación de Mayores Carmen Martel Negrín de Betancuria que de los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, los siguientes importes.

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. N°60/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018.Moldes fino	106,05
Fra. Nº 0611 de fecha 8 de octubre de 2018.	9,40
Goma eva, botones, cinta.	
Fra. N°433 de fecha 10 de octubre de 2018.	3,30
Goma eva.	
Fra. Nº 41732/000 de fecha 12 de noviembre de 2018.	24,24
Fra. Nº F-SA-LZ-2019-000081 de fecha 4 de enero de 2019.	55,92
Ribba marco 23x23 blanco.	
Fra. Nº 0578 de fecha 4 de enero de 2019. Material para pintar al óleo.	54,75
Fra. Nº 600 de fecha 15 de febrero de 2019.	20,40
Ovillos, hilos, cintas, agujas	
Fra. N°2850 de fecha 20 de julio de 2019	27,75
Tres Cajas Pinceles y Pintura.	
Fra. Nº 1 002335 de fecha 28 de agosto de 2019.Telas.	22,44
Fra. Nº519 de fecha 28 de septiembre de 2019.Cajas, bolas, rollo cinta,	21,63
cascabeles	
Fra. Nº 1 002628 de fecha 28 de septiembre de 2019. Accesorios de	249,61
Patchwork	
Fra. Nº 638 de fecha 16 de julio de 2019.	126,20
Ovillos bordar, telas y agujas	



Fra. Nº 651 de fecha 27 de septiembre de 2019. Ovillos, tijeras, pegamento, agujas, lanas gruesas	198,10
Fra. Nº 652 de fecha 27 de septiembre de 2019. 2 metros de flixerina.	11,20
Fra. Nº 653 de fecha 30 de septiembre 2019.Compra de material variado para manualidades.	69,01

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Mayores Carmen Martel Negrín de Betancuria, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015363L ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 07.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la asociación Altihay Fuerteventura-Colectivo LGTB+Simpatizantes de Canarias para las Actividades Culturales Altihay octubre 18/septiembre 2019 por importe de 3.000,00€.

Segundo.: Manifestar a la asociación Altihay Fuerteventura-Colectivo LGTB+Simpatizantes de Canarias que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

-Fra. N° 202727 de fecha 28 de junio de 2019-Billetes MAD FUE MAD del 10 al 20 de julio y Estancia de Ruben López Diaz en el JM Puerto del Rosario y Estancia Federico Armenteros Ávila en Hotel Atlantic Garden Beach del 19 al 21 de julio de 2019, por importe **768,48€.**



- -Fra. Nº C19/202787 de fecha 9 de septiembre de 2019- Traslados LPA-FUE el 19 de julio y FUE-LPA el 22 de julio -Lorenza Machín Alarcón, por importe de **46,22€.**
- -Fra. Nº 6598 de fecha 1 de julio 2019- Combustible, por importe de 30,00€.
- -Fra. N° 5213 de fecha 28 de mayo de 2019-Combustible, por importe de 20,00€.
- -Fra. Nº 5748 de fecha 10 de junio de 2019-Combustible, por importe de 37,02€.
- -Fra. N° S 638,153 de fecha 27 de mayo de 2019-Combustibles, por importe de 35,00€.
- -Fra.N° S 648,695 de fecha 8 de julio de 2019-Combustible, por importe de 25,00€.
- -Fra.N° 0004 de fecha 21 de julio de 2019-Actuación Musical Mojo Club Band Cena Gala Colectivo Altihay, por importe de **180,00€**.
- -Fra.N° 53 de fecha 26 de julio de 2019-Servicios de 4 copias impresas a todo color sobre metacrilato plexi trofreos con información de la asociación, por importe de **360,00€**.
- -Nomina del mes de enero de 2019 de Maria Yurena Cabrera Exposito-78528817D, por importe de **1.318,00**€.
- -Costes de la seguridad social del mes de enero de 2019 de Maria Yurena Cabrera Exposito-78528817D, ha sido subvencionado el importe de **180,28€**.

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la asociación Altihay Fuerteventura-Colectivo LGTB+Simpatizantes de Canarias, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00016631E ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 18.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.



Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a FASICAN (Federación de Asociaciones de Sordos de las Islas Canarias) para la realización del proyecto ¡Signemos Cultura! por importe de 1.500,00€.

Segundo.: Manifestar a FASICAN (Federación de Asociaciones de Sordos de las Islas Canarias) que de los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, los siguientes importes:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Contratación Servicio de Intérprete de Lengua de signos española- Nómina y Coste de la Seguridad Social. 20 y 21 de septiembre de 2019. Ana María Soto García.	190,00
Contratación Servicio de Intérprete de Lengua de signos española- Nómina y Coste de la Seguridad Social. 20 y 21 de septiembre de 2019.María Carmen Barrón López.	190,00
Fra. Nº FV907 de fecha 31 de agosto de 2019 – Traslados 17/08/19 17 adultos -Grupo Fasican -Gran Tarajal-Puerto del Rosario-Corralejo	195,70
Fra. Nº FV959 de fecha 24 de septiembre de 2019- Fasican 21/09/19 Disposición Zona Centro-Sur-28 adultos.	236,90
Recibo de póliza de seguros nº 04 CM2 7090076- Validez 22/12/18 a 22/12/19. Oficina BL Goya 9 L1 35600 Puerto del Rosario.	123,39
Fra. Nº A086 de fecha 15 de septiembre de 2019. Entrada para actividad Water Taxi.	191,70
Fra. Serie/Num 1/6566 de fecha 24 de septiembre de 2019.Gastos de entrada actividad Casa del Queso.	80,00
Fra. Nº OT0001109875 de fecha 4 de septiembre de 2019. Traslados Oscar Luis Hernández González- Tenerife Norte -Fuerteventura y viceversa.	41,54
Fra.Nº OT0000296223 de fecha 6 de marzo de 2019. Traslados María Soledad Ramón Peña- Fuerteventura-Tenerife Norte y viceversa.	51,44
Fra. Nº OT0001134225 de fecha 10 de septiembre de 2019. Traslados Rosa Armenia Hernández Noda- Tenerife Norte -Fuerteventura y viceversa.	46,54
Fra. Nº D00320196 de fecha 28 de enero de 2019.Traslado de María Soledad Ramón Peña-Fuerteventura-Tenerife y viceversa.	50,65
Fra. Nº 10 de fecha 21 de septiembre de 2019. Manutención . Oscar Luis Hernández González.	29,40
Fra. Nº 19 de fecha 20 de septiembre de 2019. Manutención. Oscar Luis Hernández González.	9,40
Fra. Nº 109 de fecha 21 de septiembre de 2019 Manutención. Oscar Luis Hernández González	12,70
Fra. Nº 2631 de fecha 1 de septiembre de 2019 Gastos de gestoría.	50,64

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.



Tercero.: Notificar el presente acuerdo a FASICAN (Federación de Asociaciones de Sordos de las Islas Canarias) y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015313S ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 18.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Mahore para la realización del proyecto "La Cultura desde la Expresión Pictórica y las Nuevas Tecnologías" por importe de 1.500,00€.

Segundo.: Manifestar a la Asociación Mahore que de los gastos de los justificantes que se relacionan, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, los siguientes importes:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Nómina mes de junio de 2019 – Victoria Méndez Díaz.	320,00
Nómina mes de julio de 2019 – Victoria Méndez Díaz.	320,00
Nómina mes de agosto de 2019 – Victoria Méndez Díaz.	320,00
Nómina mes de septiembre de 2019 – Victoria Méndez Díaz.	59,39
Seguros sociales mes de junio de 2019-Victoria Méndez Díaz.	144,25
Seguros sociales mes de julio de 2019-Victoria Méndez Díaz.	158,69
Seguros sociales mes de agosto de 2019-Victoria Méndez Díaz.	164,18
Seguros sociales mes de septiembre de 2019-Victoria Méndez Díaz.	13,49

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar la factura descrita deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.



Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Mahore y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00014679W ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019

Vista la propuesta firmada el 20.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, Da. Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto "La Oliva con el Patrimonio y el Arte" por importe de 2.500.00€.

Segundo.: Manifestar a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo que de los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, los siguientes importes:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº 269 de fecha 22 de noviembre de 2018. Servicios profesionales para la producción de paneles fotográficos (diseño, maquetación, arreglos fotografías e impresión). Servicio de traslado y entrega de exposición. Asesoramiento para la instalación de exposición.	956,26
Fra. Nº167 de fecha 14 de enero de 2019. Alquiler de material de sonido para la actuación de Aires de Mascona en la exposición de Mujeres de Tierra y Sal el 11 de enero de 2019.	479,25
Fra. Nº 173 de fecha 1 de abril de 2019. Alquiler de servicios de técnicos y alquiler de iluminación para obra de teatro celebrada en el teatro Raíz del Pueblo La Oliva el 28 de marzo de 2019.	319,50
Fra. Nº 204 de fecha 2 de septiembre de 2019. Alquiler de técnico para taller de teatro celebrado en centro cultural Raíz del Pueblo La Oliva el día 8 de agosto de 2019.	159,75



Fra.N⁰098/19. Reparación de baños.	489,90
Fra. Nº 46 de fecha 27 de septiembre de 2019. Trabajos realizados de	95,34
impermeabilización en Centro Cultural Raíz del Pueblo.	

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00035125R ASUNTO: ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XXII EDICIÓN DE LA CÁTEDRA CULTURAL MIGUEL DE UNAMUNO.

Vista la propuesta firmada el 22.11.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del "Servicio de organización, coordinación y ejecución de la XXII Edición, de la Cátedra Cultura Miguel de Unamuno", mediante procedimiento abierto simplificado, artículo 159.6 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ocho mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (8.157,89€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 6,5% que asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y siete euros con noventa céntimos (497,90€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta euros con ocho céntimos (8.350,08€).



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas así como el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto del ejercicio 2020 por importe de ocho mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (8.157,89€), incluido el IGIC., que asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y siete euros con noventa céntimos (497,90€).

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de diez **(10) días hábiles** (art. 159.6 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas mediante dispositivo electrónico y a su valoración y se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00009652V ASUNTO: REORGANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, FASE 2

Vista la propuesta firmada el 28.08.2019 por la empleada de Contratación, Dª. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y el 29.09.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la reorganización y pavimentación de la obra denominada "Il Fase Centro Urbano de Casillas del Ángel (T.M. Puerto del



Rosario)", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación por importe de seiscientos dieciocho mil ochenta y cinco euros con catorce céntimos (618.085,14 €) incluido el IGIC.

El IGIC asciende a la cantidad de treinta y siete mil setecientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (37.723,50 €) resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de seiscientos dieciocho mil ochenta y cinco euros con catorce céntimos (618.085,14 €) incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº 70 9430D 65004.

Siendo la distribución de anualidades la siguiente:

2019: 438.527,30 euros 2020: 179.557,84 euros

El IGIC asciende a la cantidad de treinta y siete mil setecientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (37.723,50 €) resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

QUINTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto



REFERENCIA: 2019/00036077X ASUNTO: ESTUDIO PRELIMINAR DIAGNÓSTICO SOBRE EL IMPACTO ADICCIONES EN LOS JÓVENES DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 27.11.2019 por el Jefe de Servicios Especializados de Asuntos Sociales y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE UNA INVESTIGACION "ANÁLISIS DE LAS ADICCIONES SIN SUSTANCIA EN FUERTEVENTURA"

SEGUNDO: Adjudicar el Contrato Menor de Servicio de Investigación ANÁLISIS DE LAS ADICCIONES SIN SUSTANCIA EN FUERTEVENTURA", a favor de D. Juan José Pérez Estévez, DNI 78518250-E y dirección en Camino de Los Olivos, nº 96-98, vivienda 17. CP 35309, Santa Brígida. Las Palmas.

TERCERO: AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 6.103′29 euros, con IGIC 396′71 €, siendo el total 6.500′00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310C 22799 22019005500.

CUARTO: Designar como Responsable del Contrato a Carlos Javier Romero García, Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo. Inmigración e Igualdad.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00035916X ASUNTO: DIAGNÓSTICO DE LA ADICCIONES EN FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 27.11.2019 por el Jefe de Servicios Especializados de Asuntos Sociales y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.



PRIMERO: Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE UNA INVESTIGACION "ANÁLISIS DE LAS ADICCIONES CON SUSTANCIA EN FUERTEVENTURA"

SEGUNDO: Adjudicar el Contrato Menor de Servicio de Investigación ANÁLISIS DE LAS ADICCIONES CON SUSTANCIA EN FUERTEVENTURA", a favor de A DÑA VANESSA HERNÁNDEZ RAMIREZ CON DNI: 42891965 R; SITO EN LA CALLE NICARAGUA Nº 32 - 2º PISO CP: 35620 TUINEJE - GRAN TARAJAL.

TERCERO: AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 8.500,00 euros, con IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310C 22799 22019005499.

CUARTO: Designar como Responsable del Contrato a Carlos Javier Romero García, Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo. Inmigración e Igualdad.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00035635M ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA ADICCIÓN SIN SUSTANCIA PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO, OTROS SERVICIOS SOCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA

Vista la propuesta firmada el 27.11.2019 por el Jefe de Servicios Especializados de Asuntos Sociales y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE FORMACION Y ASESORAMIENTO PARA ADICCION SIN SUSTANCIA PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO, OTROS SERVICIOS SOCIALES, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de Servicio de Contrato Menor de Servicio de Formación y Asesoramiento para la Adicción sin sustancia para los profesionales del Servicio, a favor de LA UNIVERSITAT DE VALENCIA CON CIF Q 4618001D, siendo su precio total de 14.440'00 euros, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato. Abonar en la siguiente cuenta ES59.2038.9651.6860.0026.2136, A NOMBRE DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA CON CIF Q 4618001D Y SEDE SOCIAL EN AVDA BLASCO IBAÑEZ, 13 DE VALENCIA



TERCERO: AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 14.440,00 EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310C 22799 22019005502.

CUARTO: Designar como Responsable del Contrato a Carlos Javier Romero García, Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo. Inmigración e Igualdad.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00035643J ASUNTO: CONTRATO DE FORMACIÓN MOTIVACIÓN PARA JÓVENES "LA VIDA QUE SE MERECE" EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES

Vista la propuesta firmada el 27.11.2019 por el Jefe de Servicios Especializados de Asuntos Sociales y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero: Formalizar la designación de D. Raúl Ravelo Moreno, con D.N.I. Nº 43.289.775-A, para la ejecución de la siguiente actividad: Ponencia Formativas para Jóvenes de la zona de Gran Tarajal y Antigua, que se desarrollará el 02 de diciembre del presente año 2019.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.760,00€, IGIC incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310C 22779 22019005501 a favor de RAÚL RAVELO MORENO, con D.N.I. № 43.289.775-A.

Tercero: Designar como Responsable del Contrato a D. Carlos Javier Romero García, Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Igualdad.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución a D. RAÚL RAVELO MORENO y a la Intervención de fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la



ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00035645S ASUNTO: CONTRATO DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, INMIGRACIÓN E IGUALDAD, EN EL ÁMBITO DE LA TOXICOMANÍAS, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS

Vista la propuesta firmada el 27.11.2019 por el Jefe de Servicios Especializados de Asuntos Sociales y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Formalizar la designación de D. Raúl Ravelo Moreno, con D.N.I. Nº 43.289.775-A, para la ejecución de la siguiente actividad: Curso para la Formación de personal de Servicios Sociales de los Ayuntamientos y personal del Servicio de Prevención e Información de Toxicomanía, que se desarrollarán del 03 al 05 de diciembre del presente año 2019.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.800,00€, IGIC incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310C 22799 22019005506 a favor de RAÚL RAVELO MORENO, con D.N.I. № 43.289.775-A.

Tercero: Designar como Responsable del Contrato a D. Carlos Javier Romero García, Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Igualdad.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución a D. RAÚL RAVELO MORENO y a la Intervención de fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto



REFERENCIA: 2019/00036717Y ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por la Técnico de Prevención, Dª. Nelly Margarita Concepción Mederos y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Concretar y motivar la naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrirse con la celebración del contrato menor de Actualización del Plan de Autoprotección del Palacio de Formación y Congresos del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo referido en la parte expositiva de la presente propuesta.

Segundo.- Realizar un contrato menor de ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 67/2015.

Tercero.- Estimar una duración del contrato de máximo de dos meses (60 días), con fecha de inicio la recepción de la notificación por parte de la empresa adjudicataria.

Cuarto.- Estudiadas las distintas ofertas presentadas, proponer la adjudicación del contrato menor a la entidad Quirón Prevención, S.L.U., con CIF: B-64076482 y domicilio en C/Bernardina y Nazaret, local 4, Puerto del Rosario, por un importe de 1.500,00, al que le corresponde por IGIC la cantidad de 97,50 euros, siendo el precio total de 1.597,50 euros, por ser la oferta más favorable dentro de los precios del mercado.

Quinto.- Confirmar que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tras realizar consulta en la aplicación informática habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito de Contratos Menores y verificar que la empresa propuesta, Quirón Prevención, S.L.U., a fecha de hoy tiene un total de 1.597,50 euros con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio.

Sexto.- Realizar el pago mediante la presentación de una única factura a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por la responsable del contrato.

Séptimo.- Ajustar la ejecución del contrato a lo dispuesto en las condiciones de la oferta comunicada a las empresas, que se incluye como un documento más del expediente.

Octavo.- Nombrar como responsable del contrato a Dña. Nelly M. Concepción Mederos, Técnica de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo de Fuerteventura.

Noveno.- De la presente resolución se dará cuenta a los servicios de Contratación, Intervención, Recursos Humanos, Sección de Prevención de Riesgos Laborales, Palacio de Formación y Congresos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.



REFERENCIA: 2019/00037445K ASUNTO: REDACCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO REFORMADO DE ACTUACIONES PARA LA ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES TÉCNICAS DE LA RESIDENCIA SOCIO-SANITARIA CASILLAS DEL ANGEL AL DECRETO 154/2015, DE 18 DE JUNIO

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Dª. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar la necesidad de celebrar el contrato de servicios para la redacción del reformado del proyecto "ACTUACIONES PARA LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES TÉCNICAS DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA CASILLAS DEL ÁNGEL AL DECRETO 154/2015".

Segundo. - Adjudicar el contrato de servicios para la redacción del reformado del proyecto "ACTUACIONES PARA LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES TÉCNICAS DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA CASILLAS DEL ÁNGEL AL DECRETO 154/2015", a **D. Sebastián Peña Saavedra**, con NIF: 42.886.816-G, por un importe total de trece mil quinientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (13.525,50 €), incluido el IGIC correspondiente, que asciende a la cantidad ochocientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (825,50 €), resultante de aplicar el 6,5% a la cantidad ofertada y con sujeción estricta a las especificaciones técnicas detalladas en la invitación cursada para participar en el procedimiento.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 13.525,50 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20. 2310T. 6320018.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, con NIF: 42.888.370-V, a D. Aarón Medina Arias, con NIF: 43821361-J, y a D. Sebastián Peña Saavedra, con NIF: 42.886.816-G.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Asuntos Sociales, al Servicio de Infraestructuras, la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto



REFERENCIA: 2019/00036927D ASUNTO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA EL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y el 29.11.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

- Se concreta y motiva la naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrirse con la celebración de un contrato menor para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA LA CASA PALACIO:
 - a. El RD 486/97 de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo, especifica en su Anexo II. Orden, limpieza y mantenimiento, lo siguiente, "Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento. Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo. Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados".
 - b. Para este objeto el Cabildo de Fuerteventura adjudicó mediante decreto de la presidencia de fecha 22.03.2017 a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. el contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Cabildo de Fuerteventura distribuido en varios lotes, suscribiéndose el correspondiente contrato el día 25.04.2017.
 - c. El contrato tiene una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos de un año hasta un máximo de dos. Actualmente el servicio se encuentra prorrogado hasta el 30.04.2020.
 - d. Esta licitación incluye la prestación de un servicio integral de limpieza, mediante medios humanos y los productos y material necesario en todos los centros del Cabildo de Fuerteventura, salvo en el edificio de Casa Palacio, que quedó excluido de la licitación, por disponer de personal propio para la prestación.
 - e. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se hace necesario adquirir el material de higiene y limpieza para la Casa Palacio.
- 2. Atendiendo a las ofertas presentadas, adjudicar el contrato menor de MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA LA CASA PALACIO a Exclusivas Arcan S.L., con CIF.: B35397108 con un importe de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.058,80 €), al que le corresponde por IGIC la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (191,74 €), siendo el precio total del contrato de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.250,54 €).
- 3. Declarar que se ha comprobado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del art. 118 de la LCSP.



- 4. Autorizar y disponer el gasto por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.250,54 €) a favor de la empresa Exclusivas Arcan S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 30.9200A.221.10 para el concepto de PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.
- 5. Designar al Jefe de Servicio, D. Agustín Noval Vázquez, responsable del citado contrato.
- 6. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria Exclusivas Arcan S.L. y a las no adjudicatarias Manuel Peña Hernández, S.L. y Meprolim. Cavas catalanas, S.L.

REFERENCIA: 2019/00017342C ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVCIO A LOOK ME FLASH, EL CUAL REALIZA 4 HORAS ILIMITADAS PARA EL BAILE DE TAIFAS.

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 550,00€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22799 a favor del tercero Ilie Saavedra Brito con NIF: 78530762-E, en concepto de servicio de Lookmeflash en el Baile de Taifas 2019.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00030436G ASUNTO: FACTURAS DE Mª DEL MAR MONTESDEOCA CALDERÍN

Vista la propuesta firmada el 22.11.2019 por la Vicesecretaria-Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. María Mercedes Contreras Fernández.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular el 25.11.2019 acordó dejar el asunto sobre la mesa hasta que por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos se aclararan los gastos de representación procesal.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Vicesecretaria-Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, Dª. María Mercedes Contreras Fernández, quien aclara las dudas suscitadas al respecto.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.263,29 euros, IGIC incluido, a favor de la empresa Mª DEL MAR MONTESDEOCA CALDERIN con DNI 42834899-K, en concepto de honorarios profesionales, con cargo a la partida presupuestaria 105.9200k.22604.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

REFERENCIA: 2019/00037470T ASUNTO: AUDITORIA PARQUE DE IMPRESORAS DEL CABILDO

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Francisco José Padilla Castillo y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa y que por el Servicio se invite a más empresas del sector.

REFERENCIA: 2019/00037072Q ASUNTO: JUAN TOLEDO, S.L B35206101 RENAULT NUEVO KADJAR LIFE TCE 103KW (140CV) GPF BLANCO GLACIAR

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de UN VEHÍCULO RENAULT Nuevo KADJAR Life TCe 103kW (140CV) GPF PARA EL SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CONSEJEROS, a favor de **JUAN TOLEDO**, **S.L** con **CIF: B35206101**.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de UN VEHÍCULO RENAULT Nuevo KADJAR Life TCe 103kW (140CV) GPF PARA EL SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CONSEJEROS, a favor de **JUAN TOLEDO**, **S.L** con **CIF: B35206101**, por un importe de adjudicación del contrato de **15.392,86** €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **15.392,86** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.62400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN TOLEDO, S.L con CIF: B35206101.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037422K ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE EDURNE PORTELA EN EL CICLO LITERARIO EL ESCRITOR Y TÚ

Vista la propuesta firmada el 22.11.2019 por la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, Dª. Elsa Quesada Aguiar y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**
- a) Aprobar la necesidad de contratar el servicio a favor de **EDURNE PORTELA** con DNI 20171361Q, por importe de $626,47 \in \text{impuestos}$ incluidos, como la escritora que participará en la 3^a convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 12 de diciembre de 2019.
- b) Adjudicar el contrato a favor de **EDURNE PORTELA** con DNI 20171361Q, por importe de 626,47 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 3ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 12 de diciembre de 2019.
- c) Autorizar y disponer el gasto a favor de **EDURNE PORTELA** con DNI 20171361Q, por importe de $626,47 \in \text{impuestos}$ incluidos, como la escritora que participará en la 3^a convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 12 de diciembre de 2019 con cargo a la partida presupuestaria 40.3321B.226.06.

REFERENCIA: 2019/00010997T ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO POR LA COMPRA DE DOS LIBROS "REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO LOCAL. FUNCIÓN INTERVENTORA, CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y AUDITORÍA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL"

Vista la propuesta firmada el 22.11.2019 por la Técnica de Intervención, Dª. María Dolores Miranda López y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la necesidad de contrato menor de suministro por la compra de dos libros "reglamento de control interno local, función interventora, control financiero permanente y auditoría régimen jurídico de los funcionarios de administración local, ya que se trata de un suministro indispensable para poder llevar a cabo las tareas cotidianas de la Unidad.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto por importe de 169,70 euros, IGIC incluido, en concepto de contrato menor de suministro por la compra de dos libros "reglamento de control interno local, función interventora, control financiero permanente y auditoría régimen jurídico de los funcionarios de



administración local, a favor de la entidad Atelier Libros, S.A. con NIF: A08902173 con cargo a la aplicación presupuestaria 30.9200A.22001.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución a AYTOS Soluciones Informática, S.L.U., a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00001752Y ASUNTO: GESTION ROOM, ALOJAMIENTO VALENTÍN OLIEROS SANZ, TECNICO CULTURA DE PAZ.

Vista la propuesta firmada el 22.11.20196 por la Empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 204,74€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22699 en concepto de alojamiento del Técnico de Cultura de Paz, a favor de la entidad Gestion Rooms, SLU con CIF B-76252808.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



REFERENCIA: 2019/00024030S ASUNTO: SERVIO DE FORMACIÓN DEL PAQUETE INFORMATICO GESTION HOTELERA NEWHOTEL SUITE PMS

Vista la propuesta firmada el 22.11.2019 por el responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Subsanar los errores materiales advertidos en la Resolución del Consejero Insular de Área Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento de Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, nº CAB 2019/2923, de fecha 20 de junio de 2019, de forma que:

Donde dice:

"Primero. Adjudicar el contrato menor de servicio FORMACIÓN a través de Cloud de 67 licencias e el aplicativo informático e gestión hotelera NEWHOTEL SUITE PMS a favor de, QWERTY Sistemas SL, con CIF B-35307693 por un importe de 7.600,00 € al que corresponde por IGIC(7% en 2018) la cantidad de 532,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 8.132,00 €,

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.132,00 euros, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 226.06."

Debe decir:

"Primero. Adjudicar el contrato menor de servicio FORMACIÓN a través de Cloud de 67 licencias , el aplicativo informático y gestión hotelera NEWHOTEL SUITE PMS a favor de, QWERTY Sistemas SL , con CIF B-35307693 por un importe de 7.600,00 € al que corresponde por IGIC(6,5%) la cantidad de 494,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 8.094,00 €,

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.094,00 euros, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 226.06"

SEGUNDO: Mantener el resto de la citada resolución en sus mismos términos

REFERENCIA: 2019/00023650A ASUNTO: INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO ENCAUZAMIENTO Y CANALIZACIÓN DE UN TRAMO DEL CAUCE PÚBLICO BCO. DE LAS PEÑITAS Y MEJORA CONDICIONES DE ACCESO A PARCELAS

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el empleado de Infraestructuras, D. Jorge Hernández Hernández y el 29.11.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicios para la supervisión del proyecto denominado "Encauzamiento y canalización de un tramo del cauce público del Bco. de Las Peñitas y mejora de las condiciones de acceso a parcelas colindantes en el lugar conocido como Loma Las Tierras, en Vega de Rio Palmas.

Segundo.- Adjudicar el contrato de contrato menor de servicios para la supervisión del proyecto denominado "Encauzamiento y canalización de un tramo del cauce público del Bco. de Las Peñitas y



mejora de las condiciones de acceso a parcelas colindantes en el lugar conocido como Loma Las Tierras, en Vega de Rio Palmas, a favor del ingeniero D. Abraham Domínguez de León, con DNI 78.530.753J, por un importe de mil doscientos euros con veintidós céntimos (1.200,22 €), al que corresponde, en concepto del IGIC, la cantidad de setenta y tres euros con veinticinco céntimos (73,25 €), totalizándose el precio de adjudicación del contrato en mil doscientos euros con veintidós céntimos (1.200,22 €), y una duración de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.200,22 euros, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 70 9430D 65013.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al ingeniero adjudicatario D. Abraham Domínguez de León, con DNI 78.530.753J y a los otros dos ingenieros invitados en el procedimiento y que han presentado oferta económica, D. José Antonio Rodríguez Román y D. Bernardino Benítez Gutiérrez.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00023310P ASUNTO: VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE 2 PLATAFORMAS PESA RUEDAS

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, Da. María del Pino Sánchez Sosa y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Da. María Dolores Negrín Pérez.

- a) Autorizar y Disponer el gasto a favor del tercero EUROSCRYMO, S.L., con CIF B35477694, por importe de 3.392,03€, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.4400A.213, en concepto de asistencia del laboratorio para realizar verificación metrológica de 2 plataformas pesa ruedas.
- b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



REFERENCIA: 2019/00038008D ASUNTO: FACTURA CONTRATO MENOR 01/18 EXP. PILOTO SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE GUAGUAS INTERURBANAS

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, Da. María del Pino Sánchez Sosa y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Da. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Indemnización de Gastos a favor de **Asociación Cluster Canario del Transporte y la Logística**, con CIF G-76031038, por importe de 15.720,01€ en relación con el gasto ocasionado por el servicio prestado.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto a favor de la entidad **Asociación Cluster Canario del Transporte y la Logística**, **(G76031038)** por importe de 15.720,01€, con cargo a las partidas presupuestarias 82 4400E 6360018 y 82 4400E 6410018, en concepto de Solución tecnológica de gestión de la información del servicio de guaguas regulares interurbanas de la isla de Fuerteventura.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00034140M ASUNTO: EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE "DIAGNÓSTICO, NECESIDAD Y RECOMENDACIONES PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ISLA"

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por el Técnico de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Carlos David Gutiérrez Robayna y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato menor de una CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE "DIAGNÓSTICO, NECESIDAD Y RECOMENDACIONES PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ISLA" a favor de **AECONOMIA XXI GABINETE DE ESTUDIOS ECONOMICOS, S.L.** con CIF **B35658715** por un importe de diez mil cuatrocientos Euros (10.400,00 Euros) excluido el IGIC que asciende a seiscientos setenta y seis Euros (676,00 Euros) que resulta de aplicar el tipo impositivo del 6,5% siendo el precio total de once mil setenta y seis Euros (11.076,00€).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de once mil setenta y seis Euros (11.076,00€) IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 4630B 22706 22019005211, que será abonada mediante la presentación de una única factura durante el año 2019.

Tercero. Notificar la presente Resolución a la empresa **AECONOMIA XXI GABINETE DE ESTUDIOS ECONOMICOS**, S.L. con CIF B35658715.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución a las diferentes Unidades que han de intervenir en la tramitación del expediente, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.



REFERENCIA: 2019/00037451G ASUNTO: ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2020, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DURANTE EL 2021 Y 2022

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural. D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad de la celebración del contrato de servicios para la Organización, Producción y Ejecución del Gran Baile de Taifas 2020, con posibilidad de prórroga en el 2021 y 2022.

Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva y la justificación de insuficiencia de medios para el servicio de la Organización, Producción y Ejecución del Gran Baile de Taifas 2020, con posibilidad de prórroga en el 2021 y 2022.

Tercero.- Incoar expediente de contratación de Organización, Producción y Ejecución del Gran Baile de Taifas 2020, con posibilidad de prórroga en el 2021 y 2022 por procedimiento abierto.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037509Q ASUNTO: GESTION PAGO FACTURAS

Vista la propuesta firmada el 22.11.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Autorizar y Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que se indican.

100.1700A.21400 B38313946 REPUESTOS Y REPRESENTACIONES S.L. 23,90 22019005202 FACT: 5 1713 PASTILLAS DE FRENO PARA VEHICULO

1083 FJD.

100.1700B.22699 B35324953 BRICOLAJE MARCIAL GONZALEZ S.L. 2.261,76

22019005015 FACT: FT 15560 IMPERMEABILIZANTE, BROCHAS, CERRADURAS PINTURA, RODILLO, TIRAFONDOS,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227052405412507 en http://sede.cabildofuer.es



CARRETILLAS PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

100.1700B.22699 B35324953 BRICOLAJE MARCIAL GONZALEZ S.L. 2.925,46

22019004978 FACT: FT 15561 PALOS REDONDOS, LISTON PINO, TARIMA

PINO PARA SEÑALIZACION VALLADO PERIMETRAL Y

PASARELA DEL SALADAR DE JANDIA.

100.1700A.22400 A28141935, MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y

REASEGUROS S.A. 201,69

22019005206 FACT: 75201929900020000544 RENOVACION POLIZA DE

SEGURO PARA EL DRON DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.

100.1700B.22799 B35754167, CAINSNOR S.L. 3.035,25

22019005203 FACT: 2019-104 TENDIDO TUBO Y ENHEBRADO LINEA,

CONEXIONAR EN CUADRO, REPARACION LINEA ALIMENTACION

CASA FORESTAL BETANCURIA

100.1700A.21300 79214380B, MARIA NANCY FORONDA GIRALDO 19.20

22019005003 FACT: 0201900423 FILTRO COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINA

TORFESA DE LA ESTACIO BIOLOGICA DE LA OLIVA.

100.1700A.22606 B35575935, VIAJES GIRASOL S.L. 1.756,24

22019005279 FACT: RD00119 2210 BILLETES DE AVION IDA Y VUELTA

DESDE LPA Y TFE HASTA FVT, PARA LOS PONENTES QUE PARTICIPAN EN LAS JORNADAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO.

b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

REFERENCIA: 2019/00022023D ASUNTO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL ZURITA.

Vista la propuesta firmada el 21.11.2019 por la Técnica de Contratación, Dª. Nereida Betancor de León y el 22.11.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Dejar sin efecto la autorización a la Tesorería del Cabildo del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31.10.2019 para retener la cantidad de mil doscientos treinta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.239,99€), correspondiente al 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, para la constitución de la garantía definitiva en el contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el complejo ambiental de Zurita mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE,S .L. con CIF. B35279744, y dar traslado de la misma a la Tesorería del Cabildo, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo



contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00020367D ASUNTO: INFORME REPERCUSIÓN SOBRE ESTADO CONSERVACIÓN CUEVA DEL LLANO, VILLAVERDE

Vista la propuesta firmada el 22.11.2019 por la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio, D^a. Lucía de León Hernández y el 23.11.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a.- Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria que se indica:

30.9200A.227.06 B35866805 TASAFUER S.L. 220190006269 F30-2019 INFORME TASACIÓN

426

b.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

REFERENCIA: 2019/00037079T ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD "MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.", CON C.I.F. B-76.262.534

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Adjudicar el contrato menor en concepto de Honorarios Profesionales por la participación en el evento "Ahwach ait Baamrane" de la Comunidad Musulmana en Morrojable a celebrar en la plaza pública de Los Pescadores por importe de 5.474,10 €, IGIC incluido, a favor de la entidad "Maxaudio Eventos y Producciones, S.L.", con CIF B-76.262.534.
- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 5.474,10 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 3380Q 226.09.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción



contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00009261V ASUNTO: CONTRATO DEL SERVICIO DE ARREGLO CONTRA INCENDIOS

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por el Director del Museo Arqueológico Insular, D. Luis Fernando Lorenzo Mata y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 101,50 euros, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3330X.22799.

Segundo.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES S.L.U.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo, pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podría ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los contencioso-administrativo, de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/20156, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora con la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036017L ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS FV-10.

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y el 26.11.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de publicidad, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 9 de



septiembre de 2019, relativo a la aprobación del proyecto "MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530" y a la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar temporalmente para la ejecución de la obra.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de servicios de publicidad referido en el apartado primero a la entidad EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A. CIF/NIF A35002278, por un importe de 1.104,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 71,76 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.175,76 €.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.175,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 70.4530C.22602.

CUARTO: Notificar la resolución a la entidad EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A., A35002278.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00002915L ASUNTO: MOISÉS AFONSO DE LEÓN- ESCULTURA PARA DEPOSITAR TAPONES, PROYECTO CONCIENCIAT, BIOSFÉRATE

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.253,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240E.22699, a favor del tercero Moisés Afonso de León con CIF 78612940K, en concepto de servicio de elaboración de escultura educativa para depositar tapones de plástico para ser reciclados.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen



los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036134K ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3000 EUROS COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la Jefa de Servicio de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo y por el Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - Adjudicar el contrato menor para la adquisición de material de oficina necesarios para desarrollar las tareas del servicio de Turismo, a favor de la entidad LIBRERÍA-PAPELERIA ANDROMEDA, S.L., con C.I.F. B-35.296.029, por importe de 590,75 €, al que corresponde por IGIC la cantidad de 26,03 €, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 616,78 €.

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 616,78 €, IGIC incluido, con cargo a las aplicación presupuestaria 90 4300A 220.00 ORDINARIO NO INVENTARIABLE.

REFERENCIA: 2019/00037245M ASUNTO: CONTRATO MENOR - MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DE LA RED WIFI Y SISTEMA DOMOTICA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SALAS PARA ACTIVIDADES VARIAS DEL PALACIO DE FORMACION Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio para el mantenimiento de la Wifi, centralita y conexiones con taquilla, cableados en Salas y asistencia técnica del sistema de domótica en el Edificio del Palacio de Formación y Congresos, según la Memoria Justificativa.
- b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de mantenimiento de la Wifi, centralita, conexiones con taquilla y cableados en Salas, así como asistencia técnica en el sistema de domótica den el Edificio del del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, a la empresa TELECOMUNICACIONES JRM 3.0 S.L., con CIF B76147420, por un importe de 2.217,70 € (IGIC incluido).
- c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 2.217,70 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.22799.
- d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



REFERENCIA: 2019/00037498M ASUNTO: SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN EDICIÓN IMPRESA DE EL ENFOQUE PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2019.

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la memoria justificativa de la necesidad de contratación del servicio de comunicación de actividades del Cabildo de Fuerteventura que se transcribe a continuación:

" MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR

Asunto: Contrato menor de Comunicación actividades Cabildo de Fuerteventura.

Tipo de Contrato: Servicios

Procedimiento y forma de adjudicación: Contrato menor

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

1. OBJETO DEL CONTRATO

Como Administración Pública, se encuentra entre la obligaciones institucionales, la de comunicar todas aquellas actividad realizadas y fomentadas por la Corporación, a través de los distintos medios que aseguren que la información llegan a los ciudadanos.

Uno de estos medios es la prensa escrita, por la que el objeto del contrato es cumplir con dicho objetivo institucional encargando al diario "El Enfoque", que de cobertura a toda tipo de información de la Corporación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento a los fines institucionales propios del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, resulta necesario proceder a la comunicación de todas las actividades llevadas a cabo por la Corporación, así como dar a conocer toda aquella información, que por las características de la misma, debe ser comunicada a la sociedad en general.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Comunicación actividades del Excmo. Cabildo de Fuerteventura de forma impresa.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior a 15.000 euros (IGIC no incluido).

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado que se ha calculado de acuerdo con lo regulado en el artículo 101 LCSP asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (4.260,00€), I.G.I. incluido, conforme al artículo 50.1.8° de la Ley 20/1991.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación	Denominación	Total importe
presupuestaria		



15 92000D 226.02	Comunicación actividad Cabildo de Fuerteventura	4.260€

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Tres meses.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN:

Territorio insular de Fuerteventura.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Doña Mercedes Morales Barrera en virtud del Decreto nº 597/2017.

10.PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO

No se establece plazo de garantía.

11.GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesario la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12. FORMA DE PAGO:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

13. ENTIDAD PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

MONICA QUINTERO RAMÍREZ con D.N.I. 42.876.076-M.

- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 4.260€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22602 a favor del tercero Mónica Quintero Ramírez con CIF:42876076M, en concepto de servicio de comunicación de las actividades del Cabildo de Fuerteventura en edición impresa de "El Enfoque Fuerteventura"
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037495W ASUNTO: SERVICIO DE REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS RETRATO DE LOS CONSEJEROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA USO INSTITUCIONAL



Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 550,00€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22799, a favor del tercero Carlos Gustavo de Saá González con D.N.I. 42.889.894-T en concepto de realización y edición de fotografías retrato de los consejeros del Cabildo de Fuerteventura.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00007904V ASUNTO: ANTICIPO DE CAJA FIJA MAQUINARIA A FAVOR DE PABLO GOPAR SAÁ

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la cuenta justificativa nº 4 (MAQUINARIA) de fecha 14 de noviembre de 2019, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigente.

ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	REF. FACTURA	IMPORT E	PARTIDAS
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 7883- CPX	3212/35142019F	50,61	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 3690- BHB	3264/35142019F	50,61	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 3856- FVN	3456/35142019F	59,41	100.9200M.22699 22019002033



SEGURIDAD S.A.					
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 2972- FRM	3606/35142019F	59,41	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO GC01670VE	3625/35142019F	45,12	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO E-0188-BGD	3700/35142019F	22,71	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 8972-CFY	3714/35142019F	50,61	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 6107-CPS	3715/35142019F	50,61	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 9007- CFY	3717/35142019F	50,61	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 4404- BPH	3718/35142019F	59,41	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 2760- DRJ	3719/35142019F	37,07	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 2142- DPD	3723/35142019F	50,61	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO E2195BDJ	3733/35142019F	45,12	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO TF-8808-AX	3734/35142019F	50,61	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 0443-FWR	3735/35142019F	50,61	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 8941-CFY	3762/35142019F	50,61	100.9200M.22699 22019002033
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO GC6921CM	2700/35062019F	45,02	100.9200M.22699 22019002033
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO GC6922CM	2701/35032019F	45,02	100.9200M.22699 22019002033

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227052405412507 en http://sede.cabildofuer.es



GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO R1269BCC	2702/35062019F	32,86	100.9200M.22699 22019002033
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A	A78343977	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 8986- CFY	2704/35062019F	50,61	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	PESAJE/67.689	3512/201.900.131	5,58	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	PESAJE/68.510	3512/201.900.140	5,58	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	PESAJE/69.030	3512/201.900.158	5,58	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	PESAJE/69.676	3512/201.900.159	5,58	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	PESAJE/72.421	3512/201.900.194	5,58	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. ÉCNICA VEHÍCULO 2226- FVM	3512/201.900.209	50,98	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO GC9745AV	3512/201.900.210	50,98	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 7631- CRV	3512/201.900.211	50,98	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO SE- 02433-R	3512/201.900.227	32,86	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO R- 3279BBG	3512/201.900.231	24,68	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 9533- CFP	3512/201.900.232	50,98	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 2688- DRJ	3512/201.900.233	37,20	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 1959GKG	3512/201.900.234	50,98	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 2799- DRJ	3512/201.900.235	37,2	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 3519- CVY	3512/201.900.236	50,98	100.9200M.22699 22019002033

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227052405412507 en http://sede.cabildofuer.es



ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 0226- HMN	3512/201.900.237	50,98	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 2778BGN	3512/201.900.238	50,98	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	INSP. TÉCNICA VEHÍCULO 2978- FDZ	3512/201.900.239	42,79	100.9200M.22699 22019002033
AGUAS DE TEROR, S.A.	42863869B	SUMINI STRO AGUA PARA COCHERAS	21239	212,00	100.9200M.22699 22019002033
HIDRONEUMATICA HB CANARIA, S.L.	B35723527	MB5 BOB10 PARA LA CUBA SE-01853- R	690	16,18	100.9200M.21400 22019002032
BAZAR MACHIN	B35258714	TACOS DE ESCAPE VEHÍCULOS RENAULT	F0024554/19	20,80	100.9200M.21400 22019002032
BAZAR MACHIN	B35258714	INTERRUPTOR VEH. 8941-CFY	F0024555/19	40,04	100.9200M.21400 22019002032
BAZAR MACHIN	B35258714	FILTRO COMBUSTIBLE RENAULT	0024556/19	98,48	100.9200M.21400 22019002032
REPUESTOS Y REPRESENTACIONES , S.L.	B38313946	BATER ÍA 80 AH VEH. 7631-CRV	51632	77,75	100.9200M.21400 22019002032
REPUESTOS Y REPRESENTACIONES , S.L.	B38313946	BATERÍA 80 AH VEH. 3801-CWJ	51637	60,71	100.9200M.21400 22019002032
CARUMAQ, S.L.	B38353652	ESPEJO RETROVISOR E8716BFJ	02/205804	54,19	100.9200M.21300 22019001898
RADIADORES FERNANDO	42887904B	REPARACIÓN RADIADOR TRACTOR E8717BFJ	2573	38,4	100.9200M.21300 22019001898
FAYCAN MOTOR, S.L.	B76181171	SELLO ACEITE GC7042AG	FAM 19/391	7,76	100.9200M.21400 22019002032
EURO FUERT, S.L.	B35604800	NEUMÁTICO AGRÍCOLA E9565BDY	1800007	54,85	100.9200M.21300 22019001898
	1	1			



SURDIESEL CUALITY SISTEN, S.L.	B76173467	TUBO CARBURANTE	CREQ/19001202	88,57	100.9200M.21400 22019002032
AUTOREP. Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.	B35784990	ESCOBILLA LIMPIA PARABRISAS GC3113BK	A/19-004774	17,00	100.9200M.21400 22019002032
MARTIN E HIJOS S.L.	B35023068	TRANSPORTE REPUESTOS	9.074.466	7,50	100.9200M.22300 22019001899
MARTIN E HIJOS S.L.	B35023068	TRANSPORTE REPUESTOS MAQUINARIA	9.047.019	13,10	100.9200M.22300 22019001899
MARTIN E HIJOS S.L.	B35023068	TRANSPORTE REP.	9.077.533	8,20	100.9200M.22300 22019001899
GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR, S.L.	B35255769	FILTROS DE AIRE MOTOR PTT	F9/100674	83,3	100.9200M.21300 22019001898
D & A CABRILLANA, S.L.	B76147453	RODAMIENTO RÍGIDO Y DE HILERA TALLER	1 012330	45,26	100.9200M.21300 22019001898
JUAN RODRIGUEZ YANGUAS	13300134Q	BATERIA VERUM 12V VEH. 3253BRH	D/2092	89,78	100.9200M.21400 22019002032
JUAN RODRIGUEZ YANGUAS	13300134Q	BATER IA VERUM 12V VEH. 2603BDP	D/2093	67,00	100.9200M.21400 22019002032
JUAN RODRIGUEZ YANGUAS	13300134Q	BATER IA VERUM 12V VEH. 0226HMN	D/2094	89,78	100.9200M.21400 22019002032
JUAN RODRIGUEZ YANGUAS	13300134Q	BATERIA VERUM 12V VEH. 2142DPD	D/2095	89,78	100.9200M.21400 22019002032
JESUS PEREZ GUTIERREZ	78455557G	MANGUERA Y TERMINALES MF760/2 GC02541VE	16048	99,26	100.9200M.21300 22019001898
JESUS PEREZ GUTIERREZ	78455557G	HACER MANGUERA VEH. 6904-FXZ	16049	51,12	100.9200M.21400 22019002032
	1	I			

b) Autorizar y disponer los gastos reflejados en la relación adjunta, de conformidad con los justificantes presentados y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, entendiendo por justificado el anticipo de Caja Fija nº 4 (MAQUINARIA), a favor del Cabildo de Fuerteventura,



como habilitado pagador único titular el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar Saá por importe de 2.998,53€.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00007915M ASUNTO: ANTICIPO DE CAJA FIJA "OBRAS", A FAVOR DE PABLO GOPAR SAÁ.

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la cuenta justificativa nº 1 de fecha 21 de noviembre de 2019, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigente.

ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	REF. FACTURA	IMPORTE	PARTIDA/RC
BOUTIQUE DEL CERRAJERO	B35322536	MANILLA NEGRA ALUMINIO C/ BOCALLAVE PUERTA PAT. TURISMO	470318	18,29	70.4500A.21200 22019001895
BOUTIQUE DEL CERRAJERO	B35322536	CERRADURA MET. PIC+PALANCA. PARADA PREF.	131546	12,73	70.4500A.21200 22019001895
COMERCIAL ELÉCTRICA CANARIA S.A. COELCA	A38024907	LAMP. HALOG. CMH-T 250W/830 E40. EDIF. CABILDO	23779119	97,04	70.4500A.21200 22019001895
COMERCIAL ELÉCTRICA CANARIA S.A. COELCA	A38024907	LAMP. HALOG. 120W R7S 117 MM. EDIF. ARCHIVO HISTÓRICO	23754619	40,91	70.4500A.21200 22019001895
COMERCIAL ELÉCTRICA CANARIA S.A. COELCA	A38024907	PRENSA EST., BASE ADHESIVA, CABLE RVK. NUEVAS DEPENDENCIAS CAB.	23726919	39,80	70.4500A.21200 22019001895
CRISTALERIA FUERTEVENTURA	B35073568	DOBLE ACRISTALAM. INCOLORO 6 MM P. SÓTANO OF. TÉCNICA	19/001197	78,10	70.4500A.21200 22019001895
CRISTALERÍA TIQUITAL S.L.L.	B35619659	FLOAT 4 MM INCOLORO + INSTALACIÓN. EXT. AGRARIA G.T.	19/000181	57,89	70.4500A.21200 22019001895
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA	A35058395	MASTER PL-C 2P 26W/865. CASA	2001027	58,96	70.4500A.21200 22019001895



CANARIA, S.L.		PALACIO.			
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA, S.L.	A35058395	TUBO LED MZD 1500MM 20 W. EDIF. CABILDO.	2000876	237,47	70.4500A.21200 22019001895
DUQUE HNOS., S.L.	B35044064	ABRAZADERAS, RACOR EN CRVE	121672	10,74	70.4500B.22699 22019001896
DYSTECA (DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO	B76234871	TINTA ROLAND AM, TINTA ROLAND MG. PLOTTER ROLAND SP- 540I	SF 1903087	134,19	70.4500B.22699 22019001896
FERRETERIA LAS NAVES, S.L.	B35583699	MT. CANALON PVC GRIS, BAJAD DCHA. U.P.	24295	41,25	70.4500A.21200 22019001895
FERRETERIA LAS NAVES, S.L.	B35583699	CONECT. AUTOM., CONEXIÓN GRIFO, PISTOLA. GRIFOS PATIO CASA PALACIO.	24111	28,82	70.4500A.21200 22019001895
GASYAGUA, S.L.	B35112127	ENLACE RCTO PE 50 MM. ESTACIÓN BIOL. LA OLIVA	19009323	7,49	70.4500A.21200 22019001895
GASYAGUA, S.L.	B35112127	TUBO PB, CODO, CONECT. CASQUILLO, VALV. AIRE ACOND. CASA PALACIO.	19006516	55,10	70.4500A.21200 22019001895
HERMANOS PANIAGUA MACHÍN	B35736883	DISOLVENTE UNIVERSAL 5L AZUL	A/122613	22,87	70.4500B.22699 22019001896
HIDRAULICA TINERFEÑA	B38066395	TUBO, CODO, VALVULA BOLA, ENLACE, ETC. ESTACIÓN GUAGUAS MORRO JABLE	10473151	79,01	70.4500A.21200 22019001895
INPESCASA	A35028208	ASIENTO VICTORIA, MECANISMO, GRIFO LAV. ESTACIÓN GUAGUAS GRAN TARAJAL	FRN19140874	182,12	70.4500B.22699 22019001896
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	ITV MOTONIVELADORA GC01669VE	2509/35142019F	45,12	70.4500B.22699 22019001896
J. PARRILLA, S.A.	A35296995	FLUXÓMETRO PRESTO 1000M C/LLAV. EST. GUAGUAS PTO. ROSARIO.	429878	205,14	70.4500A.21200 22019001895
JUSTO MANUEL GLEZ. ROSARIO	42863869B	50 CAJAS AGUA PARA	20713	265.00	70.4500B.22699 22019001896

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227052405412507 en http://sede.cabildofuer.es



(AGUAS DE TEROR)		PERSONAL COCHERAS			
MAQUINARIA TRABADELO SANTANA, S.L.	B35624543	BANDA LIJA TELA 100X690 GR-60 Y GC-80	A/157535	27,81	70.4500A.21200 22019001895
MAQUINARIA TRABADELO SANTANA, S.L.	B35624543	CIERRAPUERTA C-203 C/ RETENEDOR NEGRO. PUERTA PATIO EDIF. CASA PALACIO.	A/161264	31,95	70.4500A.21200 22019001895
MARIA NANCY FORONDA GIRALDO	79214380-B	SPRAY PINTURA SERVICOLOR. COCHERAS.	201900425	16,91	70.4500A.21200 22019001895
MORALES Y GONZALEZ- MANUEL MORALES MORENO	22378001J	REP. PUERTA ENRROLLABLE GARAJE ARCHIVO	0232/19/M	149,10	70.4500A.21200 22019001895
PINTURAS ISAVAL S.L.	B46069654	15 LATAS PINTURA VAMAR COLORES 15 LTS. EDIFICIOS VARIOS CABILDO.	300397	537,35	70.4500A.21200 22019001895
SAAVEDRA BRITO,S.L.	B35564160	DISOLVENTE UNIVERSAL 5L , ESMALTE FORJA G. RAMPA PATIO.	F4928/001	70,66	70.4500A.21200 22019001895
SAAVEDRA BRITO,S.L.	B35564160	MALLA SOMBREO 85 GR 2X100 MT NEGRA. RESIDENCIA DISCAP.	F41073/000	90,50	70.4500A.21200 22019001895
SAAVEDRA BRITO,S.L.	B35564160	ROLLO 25 MTS REFOR AZUL 15X19. MANGUERA RIEGO JARDINES.	F33783/000	23,50	70.4500B.22699 22019001896
SAAVEDRA BRITO,S.L.	B35564160	POXIPOL, SUPERCEYS, TELA ESMERIL N° 0 Y 2	F26693/000	40,32	70.4500B.22699 22019001896
TAHITABA CONTROL S.L.	B76116896	TRATAMIENTO CONTRA MOSQUITOS COCHERAS	71	85,20	70.4500B.22699 22019001896

b) Autorizar y disponer los gastos reflejados en la relación adjunta, de conformidad con los justificantes presentados y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, entendiendo por justificado el anticipo de Caja Fija nº 1 (obras), a favor del Cabildo de Fuerteventura, como habilitado pagador único titular el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar Saá por importe de 2.791,34€.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



REFERENCIA: 2019/00037730F ASUNTO: B35777754: J.A.M.D. CLIMATIZACIONES, S.L. COMPRESOR, REPUESTOS Y REPARACIÓN E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO PARA LA MAQUINA E-0013-BDY 957,01 €

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de COMPRESOR, REPUESTOS Y REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO PARA LA MAQUINA E-0013-BDY.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de COMPRESOR, REPUESTOS Y REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO PARA LA MAQUINA E-0013-BDY, a favor de **J.A.M.D. CLIMATIZACIONES**, **S.L**. con **CIF/NIF**: **B357777754**, por un importe de adjudicación del contrato de **957,01 €**.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **957,01** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a J.A.M.D. CLIMATIZACIONES, S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00038072G ASUNTO: B35258714: TALLERES ELECTRICOS BAZAR MACHIN, S.L. ENGANCHE CINTURÓN PARA EL VEHÍCULO 7723 JNS, FILTRO DE ACEITE PARA EL VEHÍCULO 2878 FDZ Y FILTRO DE HABITÁCULO Y DE COMBUSTIBLE, PASTILLAS DE FRENO PARA EL VEHÍCULO 4682-JMD 242.93 €



Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de ENGANCHE CINTURÓN PARA EL VEHÍCULO 7723 JNS, FILTRO DE ACEITE PARA EL VEHÍCULO 2878 FDZ Y FILTRO DE HABITÁCULO Y DE COMBUSTIBLE, PASTILLAS DE FRENO PARA EL VEHÍCULO 4682-JMD.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de ENGANCHE CINTURÓN PARA EL VEHÍCULO 7723 JNS, FILTRO DE ACEITE PARA EL VEHÍCULO 2878 FDZ Y FILTRO DE HABITÁCULO Y DE COMBUSTIBLE, PASTILLAS DE FRENO PARA EL VEHÍCULO 4682-JMD, a favor de TALLER ELÉCTRICO BAZAR MACHIN, S.L. con CIF:B35258714, por un importe de adjudicación del contrato de 242,93 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **242,93** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TALLER ELÉCTRICO BAZAR MACHIN, S.L. con CIF:B35258714

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037715S ASUNTO: B35784990: AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO SL ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS PARA LOS VEHÍCULOS E-0013-BDY, 0279-GRW Y FILTROS DE COMBUSTIBLE Y AIRE PARA LOS VEHÍCULOS 6004-BXD, 2972-FRM,6904-FXZ 117,57 €

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS PARA LOS VEHÍCULOS E-0013-BDY, 0279-GRW Y FILTROS DE COMBUSTIBLE Y AIRE PARA LOS VEHÍCULOS 6004-BXD, 2972-FRM, 6904-FXZ.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS PARA LOS VEHÍCULOS E-0013-BDY, 0279-GRW Y FILTROS DE COMBUSTIBLE Y AIRE PARA LOS VEHÍCULOS 6004-BXD, 2972-FRM, 6904-FXZ, a favor de AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO SL, con CIF/NIF B35784990, por un importe de adjudicación del contrato de 117,57 €

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 117,57 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS, S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037601Q ASUNTO: B76080308: WURTH CANARIAS SL REFRIGERANTE ORG. VERDE -18/125G.5L PARA LOS VEHÍCULOS MATRICULAS G.C-3113-BK, GC-6006-BK,4404-BPH, 4504-BTW ,GC-6924-CM, 2323-BCK, 4616-CTW, 3856-FVN 1.599,38 €

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de REFRIGERANTE ORG. VERDE -18/125G.5L PARA LOS VEHÍCULOS MATRICULAS G.C-3113-BK, GC-6006-BK, 4404-BPH, 4504-BTW, GC-6924-CM, 2323-BCK, 4616-CTW, 3856-FVN.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de REFRIGERANTE ORG. VERDE - 18/125G.5L PARA LOS VEHÍCULOS MATRICULAS G.C-3113-BK, GC-6006-BK, 4404-BPH, 4504-BTW, GC-6924-CM, 2323-BCK, 4616-CTW, 3856-FVN, a favor de WURTH CANARIAS S.L., con CIF/NIF: B76080308, por un importe de adjudicación del contrato de 1.599,38 €.



Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.599,38 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a WURTH CANARIAS S.L., con CIF/NIF: B76080308.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037611A ASUNTO: B35258714: TALLERES ELECTRICOS BAZAR MACHIN, S.L. BIELETA PARTE BAJA E INTERRUPTOR 4 INDICADORES DEL VEHÍCULO RENAULT KANGOO MATRICULA 7136-CZC 136,67 €

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de BIELETA PARTE BAJA E INTERRUPTOR 4 INDICADORES DEL VEHÍCULO RENAULT KANGOO MATRICULA 7136-CZC.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de BIELETA PARTE BAJA E INTERRUPTOR 4 INDICADORES DEL VEHÍCULO RENAULT KANGOO MATRICULA 7136-CZC, a favor de TALLER ELÉCTRICO BAZAR MACHIN, S.L. con CIF:B35258714, por un importe de adjudicación del contrato de 136,67 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **136,67** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TALLER ELÉCTRICO BAZAR MACHIN, S.L. con CIF:B35258714

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado



directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037625V ASUNTO: 78454814C MORALES PERDOMO, JUAN PEDRO CATALIZADOR UNIVERSAL Y ADAPTACIÓN PARA EL VEHÍCULO MARCA SEAT CÓRDOBA MATRICULA GC-9649-CD 198.09 €

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de CATALIZADOR UNIVERSAL Y ADAPTACIÓN PARA EL VEHÍCULO MARCA SEAT CÓRDOBA MATRICULA GC-9649-CD.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de CATALIZADOR UNIVERSAL Y ADAPTACIÓN PARA EL VEHÍCULO MARCA SEAT CÓRDOBA MATRICULA GC-9649-CD, a favor de MORALES PERDOMO, JUAN PEDRO, con CIF/NIF: 78454814C, por un importe de adjudicación del contrato de 198.09 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 198,09 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MORALES PERDOMO, JUAN PEDRO.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



REFERENCIA: 2019/00037630E ASUNTO: A38462453: TURBOS Y EQUIPOS DIESEL S.A. INYECTOR 3300 NOZZLE ASSY PARA LA MAQUINA DE CADENA CAT 963 №1 131,27 €

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de INYECTOR 3300 NOZZLE ASSY PARA LA MAQUINA DE CADENA CAT 963 Nº1.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de INYECTOR 3300 NOZZLE ASSY PARA LA MAQUINA DE CADENA CAT 963 Nº1, a favor de TURBOS Y EQUIPOS DIESEL S.A., CIF/NIF: A38462453, por un importe de adjudicación del contrato de 131,27 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 131,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TURBOS Y EQUIPOS DIESEL S.A

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037395V ASUNTO: B38353652: CARUMAQ SL FUSIBLES 70A Y PORTAFUSIBLES PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLAS CON MATRICULAS E-9410-BDY, E-8716-BFJ,E-8717-BFJ,E-8718-BFJ,E-8719- BFJ,E-9564-BDY, E9565-BDY 156,62 €

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de FUSIBLES 70A Y PORTAFUSIBLES PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLAS CON MATRICULAS E-9410-BDY, E-8716-BFJ, E-8717-BFJ, E-8718-BFJ, E-8719- BFJ, E-9564-BDY, E9565-BDY.



Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de FUSIBLES 70A Y PORTAFUSIBLES PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLAS CON MATRICULAS E-9410-BDY, E-8716-BFJ, E-8717-BFJ, E-8718-BFJ, E-8719- BFJ, E-9564-BDY, E9565-BDY, a favor de CARUMAQ S.L con CIF/NIF: B38353652, por un importe de adjudicación del contrato de 156,62 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 156,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a CARUMAQ S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037618X ASUNTO: B35891175: MAQUINARIAS OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L. KIT FRENO DE MANO, LLAVE DE CONTACTO Y ESPEJO PARA LA MAQUINA CASE 580 №3 MATRICULA E-2571-BDJ 250,49 €

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de KIT FRENO DE MANO, LLAVE DE CONTACTO Y ESPEJO PARA LA MAQUINA CASE 580 N°3 MATRICULA E-2571-BDJ.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de KIT FRENO DE MANO, LLAVE DE CONTACTO Y ESPEJO PARA LA MAQUINA CASE 580 N°3 MATRICULA E-2571-BDJ, a favor de MAQUINARIAS OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L. con CIF/NIF: B35891175, por un importe de adjudicación del contrato de 250,49 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 250,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MAQUINARIAS OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.,



Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037414J ASUNTO: B76181171: FAYCAN MOTOR, S.L. TORNILLO CIERRE, BUJE BRAZO INFERIOR FRONTAL №1, SUN CONJUNTO LEVE AJUSTE CONVER, PLAZA AJUSTE CONVERG SUSP. PARA EL VEHÍCULO MATRICULA 1297-CCG 356,16 €

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **REPUESTOS VARIOS PARA EL VEHÍCULO 1297-CCG**.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de REPUESTOS VARIOS PARA EL VEHÍCULO 1297-CCG, a favor de FAYCAN MOTOR, S.L., con CIF/NIF: B76181171, por un importe de adjudicación del contrato de 395,16€.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **395,16** € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a FAYCAN MOTOR, S.L., con CIF/NIF: B76181171.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037058W ASUNTO: B35073568: CRISTALERIA FUERTEVENTURA, S.L. SUMINISTRO E INSTALACIÓN CRISTAL LAMINADO 4+4 INCOLORO CON LOS CANTOS PULIDOS MEDIDAS 83.9X192.4 CM PARA EL CENTRO DE LA DISCAPACIDAD 210,33 €

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de SUMINISTRO E INSTALACIÓN CRISTAL LAMINADO 4+4 INCOLORO CON LOS CANTOS PULIDOS PARA EL CENTRO DE LA DISCAPACIDAD.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de SUMINISTRO E INSTALACIÓN CRISTAL LAMINADO 4+4 INCOLORO CON LOS CANTOS PULIDOS PARA EL CENTRO DE LA DISCAPACIDAD, a favor de CRISTALERIA FUERTEVENTURA, S.L. con CIF: B35073568, por un importe de adjudicación del contrato de 210,33€.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **210,33** €, con cargo a la aplicación presupuestaria **70.4500A.21200**.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a CRISTALERIA FUERTEVENTURA, S.L. con CIF: B35073568.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037041P ASUNTO: B35258714: TALLERES ELECTRICOS BAZAR MACHIN, S.L. BUJÍAS, FILTRO GASOLINA, FILTRO DE AIRE, ADITIVO COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO GC-6176-CF 79,27 €



Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de BUJÍAS, FILTRO GASOLINA, FILTRO DE AIRE, ADITIVO COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO SEAT INCA 1.4 GC-6176-CF

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de BUJÍAS, FILTRO GASOLINA, FILTRO DE AIRE, ADITIVO COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO SEAT INCA 1.4 GC-6176-CF, a favor de TALLER ELÉCTRICO BAZAR MACHIN, S.L. con CIF:B35258714, por un importe de adjudicación del contrato de 79,27 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **79,27 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TALLER ELÉCTRICO BAZAR MACHIN, S.L. con CIF:B35258714

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036420P ASUNTO: B35646561: TALLER DE CHAPA Y PINTURA FRANQUIZ, S.L. REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y CAMBIOS DE FILTROS DEL VEHÍCULO 6895-KGG 186,24 €

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y CAMBIOS DE FILTROS DEL VEHÍCULO 6895-KGG.



Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y CAMBIOS DE FILTROS DEL VEHÍCULO 6895-KGG, a favor de **TALLER DE CHAPA Y PINTURA FRANQUIZ, S.L.** con **CIF/NIF**: **B35646561**, por un importe de adjudicación del contrato de **186,23 €**.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **186,23** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TALLER DE CHAPA Y PINTURA FRANQUIZ, S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037037G ASUNTO: B35679836: FLICK CANARIAS 2 SL ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS Y PIEZA CONDUCTORA PARA EL VEHÍCULO GC-3113-BK 176,34 €

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS Y PIEZA CONDUCTORA PARA EL VEHÍCULO GC-3113-BK**.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS Y PIEZA CONDUCTORA PARA EL VEHÍCULO GC-3113-BK, a favor de FLICK CANARIAS 2 SL, con CIF/NIF: B35679836, por un importe de adjudicación del contrato de 176,34€.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **176,34** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a FLICK CANARIAS 2 SL.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037144L ASUNTO: CONTRATO ACELERA PRODUCCIONES S.L. PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA TEATRAL EL EUNUCO EL 10 ENERO 2020 PFCF.

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

- a) Aprobar la necesidad de adjudicar contrato menor de servicios para desarrollo de la obra teatral EL EUNUCO en el Auditorio de Palacio de Formación y Congresos, de acuerdo a la Memoria Justificativa.
- b) Aprobar borrador de contrato de servicio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Empresa Acelera Producciones S.L. para la celebración de la obra teatral "El Eunuco", el 10 de enero de 2020.

"BORRADOR CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y ACELERA PRODUCCIONES S.L. PARA EL ESPECTÁCULO TEATRAL EL EUNUCO ARA EL 10 DE ENERO DE 2020 EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA

PFCF. Exp -.37144L Ref. HUS- ccm

En Puerto del Rosario a de de 2019

De una parte, <u>EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA</u>, con C.I.F nº P-3500003C, con domicilio en Calle Primero de Mayo, nº39, Puerto del Rosario representado por Don Andrés Briansó Cárcamo, con D.N.I n º 09411328G en calidad de Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, en adelante **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, facultado para este acto por el Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias, nº3234 de fecha 8 de julio de 2019.

Y de otra parte, AYOSET FABIAN LÓPEZ HERNÁNDEZ, con NIF 54.082.515- Q, en representación de ACELERA PRODUCCIONES S.L. con CIF B76219237 y domicilio en C/ Calle General Prim, nº9 35250 Ingenio. En adelante LA PRODUCTORA.

Igualmente actúa éste último con poder suficiente y en representación del espectáculo de teatro "El Eunuco", en adelante el **ARTISTAS**.



Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato adjudicado por el Consejo de Gobierno Insular mediante resolución número de fecha de de 2019, de acuerdo de las siguientes:

CLAÚSULAS

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA contrata a LA PRODUCTORA para la actuación de los ARTISTAS el día 10 de enero de 2020, a las 21.00 horas en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura en la localidad de Puerto del Rosario. La actuación tendrá una duración de 120 minutos aproximadamente sin descanso.

2º PRESENTACIÓN EN PRENSA O MEDIOS

En el caso de que se acordara realizar presentación en prensa de los espectáculos a celebrarse en el **Auditorio del Palacio de Formación y Congresos** siempre se realizarán en esta dependencia o en la Casa Palacio, donde el CABILDO DE FUERTEVENTURA así lo considere.

3º.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

- Corresponderá a la **PRODUCTORA** el importe de la taquilla conforme a lo siguiente:
- La capacidad de aforo del Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura es de 1.261 butacas, facilitando el Cabildo de Fuerteventura los puntos de venta habituales así como el personal de taquilla para la venta de las mismas.
- Antes del inicio de la representación y una vez cerrados los puntos de venta, se entregará a LA
 PRODUCTORA el total del importe obtenido por la venta de entradas en la taquilla del Auditorio y los
 puntos de venta habituales, para ello se procederá a la liquidación de la taquilla en la que participarán
 un representante del Cabildo de Fuerteventura, responsable de la taquilla y un representante de LA
 PRODUCTORA quedando reflejado en el documento la entrega realizada.
- La liquidación y abono de las entradas vendidas a través de plataforma de venta de entradas, corresponderá a esta que ingresará en la cuenta bancaria que **LA PRODUCTORA** le facilite.
- El presupuesto de gasto para la representación y la puesta en escena asciende a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (14.226,17 €), El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (988,98 €), siendo un total de QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (15.2125,15 €).

La puesta en escena incluye los gastos totales en concepto de caché, transportes aéreos, alojamientos y transfer internos, gastos relacionados con la producción artística necesarios para la actuación del grupo el viernes 10 de enero en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos. Dichos gastos serán asumidos por el Cabildo de Fuerteventura. El abono se realizará previa a la presentación de la factura correspondiente presentada por la productora.

4ª.- ESCENARIO

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA pondrá a disposición del ARTISTA un escenario y tendrá las siguientes características:

- El escenario será plano y estará libre de todo material u obstáculo.
- Embocadura: 15 m ancho x 9 m de alto. Escenario: 16 m de ancho x 10 m de profundidad. Peine: 22 m de alto.

5ª.- CAMERINOS



EL CABILDO DE FUERTEVENTURA pondrá a disposición de los **ARTISTAS**, <u>camerino</u> independiente del público, con acceso directo al escenario y de al menos unas medidas de 5 metros cuadrados, dotados de luz artificial, agua corriente, servicios, espejo y mobiliario habitual y que pueda cerrarse con llave.

6ª.- CONDICIONES TÉCNICAS

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA pondrá a disposición de los **ARTISTAS** y debidamente instalado, un equipo de sonido y luces, conforme se determine en el rider técnico que se requiera.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA pondrá a disposición de los realizadores de sonido e iluminación de los ARTISTAS, un técnico de sonido y un técnico de luces durante todo el tiempo que éstos soliciten, siendo ellos los que manejen los equipos durante la actuación siguiendo las indicaciones de los realizadores de sonido e iluminación de los ARTISTAS.

El montaje de los equipos de Sonido e lluminación estará terminado a las <u>12.00</u> horas del día de la actuación como máximo.

7°.- SUSPENSION E INCUMPLIMIENTO

En caso de que se suspenda el espectáculo por causas de fuerza mayor o imputables a las instalaciones, **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** no se hará responsable.

Si la actuación llegara a suspenderse por causas ajenas al CABILDO DE FUERTEVENTURA distintas a las citadas en el párrafo primero o por causas imputables al artista, esto eximirá a EL CABILDO DE FUERTEVENTURA de abonar la totalidad de lo estipulado en la cláusula tercera y si además el Cabildo de Fuerteventura hubiera asumido costes y gastos previos a la actividad sería LA PRODUCTORA, la responsable de asumir dichos costes.

Las bajas por enfermedad del artista y el personal a su servicio que imposibiliten la celebración del espectáculo, se considerarán causas imputables al artista.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA manifiesta y garantiza ser la propietaria, arrendataria o titular en forma alguna suficiente del local citado, de suerte que en el mismo pueda desarrollarse la actuación arriba indicada, siendo de la exclusiva responsabilidad del **CABILDO DE FUERTEVENTURA** la obtención de cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA deberá cumplir estrictamente con la normativa legal, y en particular con la aplicable en materia de conciertos y espectáculos públicos.

8º.- PERMISOS Y SEGUROS

Será obligación de la **PRODUCTORA** el pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores de España.

Así como será la contratación y pago, incluidos seguros sociales y demás gastos del personal necesario para el correcto funcionamiento del local, tales como personal de carga y descarga, así como de los servicios

Será responsabilidad del **CABILDO DE FUERTEVENTURA** personal de seguridad, personal de limpieza y personal auxiliar.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA deberá poner todos los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad en los objetos y personas, tanto del público como del personal de **LA PRODUCTORA** y **LOS ARTISTAS**, debiendo igualmente cumplir estrictamente y con carácter de mínimo las medidas de seguridad

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA manifiesta estar al corriente de pago de los oportunos seguros de daños y responsabilidad civil, asumiendo en todo caso la responsabilidad de cualquier hecho que pudiera originar responsabilidad civil, penal o administrativa y fuera consecuencia de una orden directa del personal al servicio de la Administración.



LA PRODUCTORA asumirá la responsabilidad civil derivada de todos los hechos que sean consecuencia de una orden directa o indirecta del personal a su servicio a tal efecto deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente en la fecha de celebración del espectáculo. El Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá la consideración de tercero frente a los actos de la Empresa.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA manifiesta cumplir íntegramente la normativa prevista en la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

9ª.- INVITACIONES

LA PRODUCTORA se compromete a entregar a Cabildo de Fuerteventura la cantidad de 30 invitaciones.

10 °.- EFICACIA

Para que este contrato sea eficaz, deberá estar firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el representante de **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** que figura en el encabezamiento.

Ambas partes se someten expresa y formalmente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales, Juzgados y Magistraturas de Las Palmas de Gran Canaria, y firman este contrato por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Andrés Briansó Cárcamo

LA PRODUCTORA Ayoset Fabian López Hernández"

c) Autorizar y Disponer el Gasto con IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria

Partida	importe
70.3340V. 22609	15.215,15€

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00034755E ASUNTO: SERVICIO DE CONTRAINCENDIOS NAVES NODRIZA, CONVENIO DE EDIC, LLANOS DE LA HIGUERA, T.M. DE ANTIGUA, NAVE 11 Y OFICINA DE GOBIERNO DE CANARIAS

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar Memoria justificativa para la contratación mediante contrato menor de mantenimiento de los sistemas activos de protección contra incendios de la Nave B11 situada en los Llanos de la Higuera en el T.M. de Tuineje (Convenio EDIC).

SEGUNDO: Aprobar informe de requisitos y límites aplicables correspondientes al expediente, elaborado por el servicio con fecha de 28 de octubre de 2019.

TERCERO: Adjudicar el contrato menor de mantenimiento de los sistemas activos de protección contra incendios de la Nave B11 situada en los Llanos de la Higuera en el T.M. de Tuineje (Convenio EDIC), por un importe de Seiscientos cuarenta y un mil euros con treinta y ocho céntimos (641.38 €) incluido el IGIC, a la empresa Electro incendio Gerardo Santana Rodríguez S.L. CIF B76125210.



CUARTO: Autorizar y disponer el gasto por importe de Seiscientos cuarenta y un mil euros con treinta y ocho céntimos (641.38 €) incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 9200A 21200 (RC nº operación 220190015334).

QUINTO: Notificar a la empresa adjudicataria y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00037452M ASUNTO: ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA ACTUALIZAR LA COLECCIÓN DEL CBI

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, Dª. Elsa Quesada Aguiar y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad de contratar a LIBRERÍA TAGOROR S.L. con CIF: B35293695, el suministro de novedades literarias para la actualización del fondo bibliográfico del CBI por un importe de 1859,25€, IGIC incluido, según presupuesto.
- b) Adjudicar el contrato a favor de LIBRERÍA TAGOROR S.L. con CIF: B35293695 por un importe de 1859,25 €, IGIC incluido, según presupuesto.
- > c) Autorizar y disponer el gasto a favor de LIBRERÍA TAGOROR S.L. con CIF: B35293695 por un importe de 1859,25 € IGIC incluido, según presupuesto.

REFERENCIA: 2019/00037323Z ASUNTO: ADQUISICIÓN DE LIBROS INFANTILES PARA ACTUALIZAR LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DEL C.B.I.

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, Dª. Elsa Quesada Aguiar y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad de contratar a RIVEMAT C.I.P. S.L. con CIF: B82902347, el suministro de novedades literarias para la actualización del fondo bibliográfico del CBI por un importe de 1255,00€, impuestos incluidos, según presupuesto.
- b) Adjudicar el contrato a favor de RIVEMAT C.I.P. S.L. con CIF: B82902347 por un importe de 1255,00 €, impuestos incluidos, según presupuesto.
- C) Autorizar y disponer el gasto a favor de RIVEMAT C.I.P. S.L. con CIF: B82902347 por un importe de 1255,00 € impuestos incluidos, según presupuesto.

REFERENCIA: 2019/00037722E ASUNTO: SUMINISTRO DE CUATRO ALTAVOCES Y DOS MICROS INALÁMBRICO DE DIADEMA, MATERIAL TÉCNICO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN EN LA SALA JOSEFINA PLÁ DEL CENTRO BIBLIOTECARIO INSULAR.



Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, D^a. Elsa Quesada Aguiar y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

- a) Aprobar la necesidad de contratar a Jonás Rodríguez Martínez Musical SI con DNI 78526629Y, el suministro de cuatro altavoces y dos micros inalámbricos de diadema con el material técnico necesario para su instalación por importe de 1.997,60 € impuestos incluidos, según presupuesto de 20.11.2019.
- b) Adjudicar a favor de Jonás Rodríguez Martínez Musical SI con DNI 78526629Y, el suministro de cuatro altavoces y dos micros inalámbricos de diadema con el material técnico necesario para su instalación por importe de 1.997,60 € impuestos incluidos, según presupuesto de 20.11.2019, con cargo a la partida presupuestaria 40 3321B 62500.
- c) Autorizar y disponer a favor de Jonás Rodríguez Martínez Musical SI con DNI 78526629Y, el suministro de cuatro altavoces y dos micros inalámbricos de diadema con el material técnico necesario para su instalación por importe de 1.997,60 € impuestos incluidos, según presupuesto de 20.11.2019, con cargo a la partida presupuestaria 40 3321B 62500.

REFERENCIA: 2019/00037425R ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE AROA MORENO EN EL CICLO LITERARIO "EL ESCRITOR Y TÚ"

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, Dª. Elsa Quesada Aguiar y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad de contratar el servicio a favor de **AROA MORENO DURÁN** con DNI 50124979K, por importe de 187,94 \in impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 3ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 12 de diciembre de 2019.
- b) Adjudicar el contrato a favor de **AROA MORENO DURÁN** con DNI 50124979K, por importe de 187,94 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 3ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 12 de diciembre de 2019.
- c) Autorizar y disponer el gasto a favor de **AROA MORENO DURÁN** con DNI 50124979K, por importe de 187,94 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 3ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 12 de diciembre de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 40.3321B.226.06.

REFERENCIA: 2019/00014093Z ASUNTO: VIAJES HERBANIA SL- TRASLADO GRUPO DOKIS PARA PARTICIPAR EN LA XXIII COPA VALENCIA CAMPEONATO INTERNACIONAL KARATE KYOKUSHINKAI



Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.903,38€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22300, a favor de la entidad Agencia de Viajes Herbania S.L con CIF: B-35111814, en concepto de traslado del Club Adokis a participar en la XXII Copa Valencia Campeonato Internacional de Karate Kyokushinkai
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00017102X ASUNTO: SERVICIO DE TRASLADO DE LOS ALUMNOS DEL PROYECTO DEL CORO ESCOLAR DEL IES DIONISIO ALCALÁ GALIANO (CÓRDOBA).BUS LEADER S.L

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 596,40€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22300 a favor del tercero Bus Leader S.L con CIF: B35470947 en concepto de traslado de los alumnos del Proyecto Coro Escolar de IES Dionisio Alcalá Galiano (Córdoba).
 - b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo



hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00012749G ASUNTO: TRASPORTE PARA TRASLADO DEL P.ALDEA

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.938,30€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22300, a favor de tercero Bus Leader S.L con CIF: B-35470947 en concepto de traslado de los participantes del Proyecto Cultural Comunitario.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00024207P ASUNTO: ACTO INSTITUCIONAL DE MUJERES QUE CUENTAN.

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 111,76€, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22300 a favor del tercero Agencia de Viajes Insular S.A con CIF: A35004670, en concepto de traslado de Julia Castro para el acto de reconocimiento a la mujer en los Premios Fuerteventura "Mujeres que cuentan".
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00020166S ASUNTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE VIAJE DE FIN DE CURSO DEL NIVEL 6ª DE PRIMARIA DEL CEIP EL CIERVO – MORRO JABLE PARA REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE 55 PLAZAS

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 309,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22300 a favor del tercero Transunión Mallorca S.L con CIF: B57179681 en concepto traslado al aeropuerto a alumnos del viaje de fin de curso de 6º de Primaria del CEIP El Ciervo.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00020566R ASUNTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CACHÉ POR LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL TIMPLE CANARIO EN ENTREGA DE PREMIOS DE EMBELLECIMIENTO, SALÓN DE PLENOS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL 10 DE ABRIL DE 2019.



Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 300,00€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380T.22609 a favor del tercero Pedro Miguel Velázquez Padilla con NIF: 78565560K en concepto de actuación musical del timple canario en la entrega de Premios de Embellecimiento de Fuerteventura te queremos...bonita!!!
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00020656E ASUNTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE BILLETES DE FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL 2019,TRAYECTO DE FUERTEVENTURA A LANZAROTE EL DÍA 26 DE MAYO 2019.

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 604,38€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22300, a favor de la entidad Viajes Puerto del Rosario S.L con CIF: B35700459, en concepto de servicio de traslado a Lanzarote de los jugadores que debutaron en la fase de ascenso a división Honor Juveniles 2019.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción



contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00023825V ASUNTO: SERVICIO DE PRENSA.

Vista la propuesta firmada el 26.11.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.743,90€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22001 a favor del tercero Orlando Darias Rodríguez con NIF: 42890301Q en concepto de servicio de prensa diaria de interés que se publican en los medios de comunicación insulares como es Canarias 7 y La Provincia.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00017604Y, ASUNTO: DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO AGENTES Y CABOS DE BOMBEROS CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 26 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el contrato menor de servicio de ADQUISICIÓN DE DE VARIOS BILLETES DE AVIÓN CON EL ITINERARIO DE GC-FUE-GC Y LANZAROTE-FTV- a nombre de los miembros que conforman el Tribunal calificador de dichas pruebas a favor de **VIAJES INSULAR S.A.., con C.I.F. número A-35004670**, por un importe de adjudicación del contrato de **912,48€.**



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 912,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.223.00

Tercero.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a VIAJES INSULAR. S.A.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFERENCIA: 2019/00014158X ASUNTO: PAGO TRIBUTOS AYUNTAMIENTO DE TUINEJE. ALCANTARILLADO NAVE DEL CUCHILLETE.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 26.11.2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Número CAB/2019/2065 de fecha 22/05/2019, por la que se Resuelve Aprobar la necesidad, adjudicar el contrato, autorizar y disponer el gasto por importe de 146,34 con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.225.02, correspondiente a pago de impuestos de Servicios de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas en la zona industrial del Polígono del Cuchillete del Contador número 3836849.

Segundo.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00005495T ASUNTO: RC DE UN CURSO DE PODA EL 21/02/2019 IMPARTIDO POR JOSE DAMIAN DIAZ GONZALEZ.

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura Pesca, Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 27.11.2019 y del Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto a favor de los terceros siguientes:

a) JOSE DAMIAN DÍAZ GONZÁLEZ, con D.N.I nº 78.405.385H y por importe de mil setecientos sesenta y siete euros con noventa céntimos (1.767,90 €), que se emite con IGIC incluido, con cargo a la partida presupuestaria 104100A 22606.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00015099P ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES GENERICAS DE SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO PESQUERO AÑO 2018.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 26 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Subsanar los dos errores aritméticos advertidos en la citada resolución, de fecha 7 de noviembre de 2019.

Donde dice:

(en la parte expositiva)

Línea 12.-Subvenciones y Ayudas Agropecuarias

Segundo bloque con 70 puntos

Se propone conceder el 75% de subvención a los siguientes peticionarios que se indican:

GAN0045	GANADERIA TETIR, S.L.	B76117506	70	31.747,68	23.810,76
---------	-----------------------	-----------	----	-----------	-----------

Tercer bloque con 40 puntos

Se propone conceder el 68,84747 % de subvención a los siguientes peticionarios.

GAN0013	ANTONIO	CABRERA HERNANDEZ	*5285*	40	28.706,21	19.763,50

Debe decir:



(en la parte dispositiva)

Línea 12.-Subvenciones y Ayudas Agropecuarias

Segundo bloque con 70 puntos

Se propone conceder el 75% de subvención a los siguientes peticionarios que se indican:

GAN0045		GANADERIA TETIR, S.L.	B76117506	70	31.747,68	23.810,71
---------	--	-----------------------	-----------	----	-----------	-----------

Tercer bloque con 40 puntos

Se propone conceder el 68,84747 % de subvención a los siguientes peticionarios.

10013 ANTONIO CABRERA HERNANDEZ *5285* 40 28.706,21 19.763	GAN0013
--	---------

SEGUNDO: Mantener el resto de la citada resolución en sus mismos términos

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00035299Z ASUNTO: CACHÉ ESPECTÁCULO "YE ORBAYU" CON JOSE LUIS REDONDO Y JORGE ALBUERNE EN EL COTILLO LOS DIAS 12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 27 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

a) Rectificar el importe a adjudicar del contrato de servicios del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de noviembre de 2019, de modo que:

Donde dice:

"Autorizar y Disponer el gasto a la empresa Coopdecirc Sccl con CIF F65057028, en concepto de Caché por la actuación musical del grupo musical "Ye Orbayu" formado por José Luis Redondo y Jorge Albuerne, por importe de 1.400,00€, exento de IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 40.3340F.22609."

Debe decir:

"Autorizar y Disponer el gasto a la empresa Coopdecirc Sccl con CIF F65057028, en concepto de Caché por la actuación musical del grupo musical "Ye Orbayu" formado por José Luis Redondo y Jorge Albuerne, por importe de 1.400,00€, excluido el 6,5 % de IGIC que asciende a 91,00€, con cargo a la partida presupuestaria 40.3340F.22609."

La condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario se invierte en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo que establece el artículo 19.1.2ª de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, dado que el servicio se efectúa por una Empresa no establecida en Canarias.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227052405412507 en http://sede.cabildofuer.es



b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00035286R ASUNTO: INSPECCIÓN PERÍODICA DE LAS 29 BOTELLAS DE AIRE RESPIRABLE DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL CABILDO DE FTV.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 27.11.2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de Inspección periódica trianual botellas de aire respirable (31) así como la recarga de una botella de aire respirable y el cambio de 7 filtros con restrictor de caudal (equipos de respiración autónoma de la unidad de extinción de incendios del Cabildo de Fuerteventura).

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de Inspección periódica trianual botellas de aire respirable (31) así como la recarga de una botella de aire respirable y el cambio de 7 filtros con restrictor de caudal (equipos de respiración autónoma de la unidad de extinción de incendios del Cabildo de Fuerteventura) a GARANTE SEGURIDAD, S.L. con CIF número B-75071174, por un importe total de 1.689,84 € (IGIC incluido)

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.689,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.227.99

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a GARANTE SEGURIDAD, S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

REFERENCIA: 2019/00033795M ASUNTO: INDEMNIZACIÓN DEL GASTO. CENTRO HOGAR ARMAS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 27 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro J. Jorge Moreno.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Indemnización de Gastos al tercero interesado que se cita a continuación y por el importe que se señala.

SEGUNDO: Autorizar, disponer, reconocer las obligaciones y ordenar el pago a favor de los terceros interesados que se citan a continuación y por los importes señalados.

Partida Presupues. N° Ref. RC	Nº Factura	Nº Reg. Ent.	Importe	Fecha	Concepto	Tercero CIF/NIF
82.1300B.22699 22019005247	1401986	3279	177,60	16/06/2014	8 NÓRDICOS AZUL/CELESTE 150X220	CENTRO HOGAR ARMAS, S.L. CIF B35699776
	Total	•	177,60 €			

TERCERO: Notificar la resolución que en su caso se dicte a CENTRO HOGAR ARMAS, S.L.

CUARTO: Dar traslado de la presente Propuesta a la Intervención de Fondos para su fiscalización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFERENCIA: 2019/00036938C ASUNTO: PERITO-COORDINAROR EVALUACIÓN DE PRUEBAS FÍSICAS 4 PLAZAS DE CABO DE BOMBEROS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 27 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el contrato menor de servicio de PERITO EVALUADOR COORDINADOR de licenciados de Educación Física de Canarias para la realización de las pruebas físicas realizadas en la convocatoria de CABOS DE BOMBEROS, a favor de COLEGIO OFICIAL DE PROFESORES Y LICENCIADOS EN EDUCACIÓ FÍSICA DE CANARIAS, con C.I.F. número Q-3878004E, por un importe de adjudicación del contrato de 111,83€.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 111,83 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.227.06

Tercero.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a COLEGIO OFICIAL DE PROFESORES Y LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA DE CANARIAS.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFERENCIA: 2019/00017604Y ASUNTO: DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO AGENTES Y CABOS DE BOMBEROS CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el contrato menor de servicio de ADQUISICIÓN DE DE VARIOS BILLETES DE AVIÓN CON EL ITINERARIO DE FUE-GC-FUE y viceversa a nombre de los miembros que conforman el Tribunal calificador de dichas pruebas a favor de **VIAJES INSULAR S.A.., con C.I.F. número A-35004670**, por un importe de adjudicación del contrato de **394,44€**.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 394,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.223.00

Tercero.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a VIAJES INSULAR, S.A.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo



en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFERENCIA: 2019/00020547M ASUNTO: El Presidente del Cabildo en nombre de esta Corporación, siguiendo su planificación de trabajo uno de los proyectos es la dinamización integral y promoción de la participación infantil en Fuerteventura, Isla Amiga de la Infancia.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 179,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240I.22799 a favor del tercero Vicente Alexis Díaz Jiménez con CIF: 42887042T, en concepto de servicio de catering para 28 asistentes al Consejo Insular de la Infancia.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00017533G ASUNTO: SERVICIO DE TRASLADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2019 MENORES ACOMPAÑADOS POR ADULTO CON 2 RUTAS NORTE Y SUR ISLA, PROY. ISLA AMIGA. TRANSUNIÓN MALLORCA, S.L.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 329,60€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240I.22799 a favor del tercero Transunión Mallorca S.L con CIF: B-57179681 en concepto servicio de traslado al encuentro de dos rutas Norte y Sur de la isla.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00017011B ASUNTO: Servicio de transportes de ida y vuelta para 9 menores y un adulto para el próximo viernes 26 de abril en horario de tarde, desde Corralejo hasta Costa Calma y regreso, para promoción y dinamización de la participación infantil del Cabildo Insular de Fuerteventura. Área de Presidencia. Proyecto Isla Amiga.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 247,20€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240I.223 a favor del tercero Transunión Mallorca S.Lcon CIF: B57179681 en concepto de traslado de los participantes al encuentro que tuvo lugar el día el día 26 de abril de 2019, desde Corralejo hasta Costa Calma y su regreso.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00003613G ASUNTO: Jeito SCP-Actuación musical (Julia Rodríguez y Tomás Perera) acto clausura IV encuentro Red Nacional de la ciudad de los niños y las niñas.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:



- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 532,50€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380T.22609 a favor del tercero Jeito S.C.P con CIF J76007970, en concepto de actuación musical de Julia Rodríguez y Tomás Perera con motivo de la clausura del IV Encuentro de la Red Nacional de la ciudad de las Niñas y de los Niños " Con Ojos de Niña.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00001509Q ASUNTO: Davinia Vuela Conmigo-Vuelo ponentes Jornadas I encuentro de La Red Nacional de los niños y las niñas.

Visto el informe propuesta de la empleada del Gabinete de Presidencia, Mercedes Morales Barrera, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 92,36€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240I.223 a favor del tercero Davinia Vuela Conmigo S.L con CIF: B76303155, en concepto de desplazamiento de los ponentes que asistieron al IV Encuentro de la Red Nacional de la ciudad de las Niñas y de los Niños " Con Ojos de Niña.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



REFERENCIA: 2019/00020052Q ASUNTO: Feria del Libro

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, Elsa Quesada Aguiar, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1. Subsanar los errores materiales advertidos en las resoluciones adoptadas por el Consejero Insular del Área de Cultura, Ocio y Deporte nº de referencia CAB 2019/2383 y nº de referencia CAB 2019/2384 de fecha 3 de junio de 2019 de forma que:

Donde dice:

Primero. Adjudicar el contrato de servicio para contar con Nira Llarena Alberto con DNI 78707591G, cuyo importe asciende a CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO (117,65 €) impuestos incluidos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto para contar con Nira Llarena Alberto con DNI 78707591G, cuyo importe asciende a CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO (117,65 €) impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 40.3340N22606.

Debe decir:

Primero. Adjudicar el contrato de servicio para contar con Libertad Morales Salamanca con DNI 80146142C, cuyo importe asciende a CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO (117,65 €) impuestos incluidos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto para contar con Libertad Morales Salamanca con DNI 80146142C, cuyo importe asciende a CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO (117,65 €) impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 40.3340N22606.

Donde dice:

Primero. Adjudicar el contrato de servicio para contar con Iván Cabrera Cartaya con DNI 54044142-F, cuyo importe asciende a CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO (117,65 €) impuestos incluidos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto para contar con Iván Cabrera Cartaya con DNI 54044142-F, cuyo importe asciende a CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO (117,65 €) impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 40.3340N22606.

Debe decir:

Primero. Adjudicar el contrato de servicio para contar con Demian Ramírez Zambrana con DNI 29215888- T, cuyo importe asciende a CIEN EUROS (100,00 €) impuestos incluidos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto para contar con Demian Ramírez Zambrana con DNI 29215888- T, cuyo importe asciende a CIEN EUROS (100,00 €) impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 40.3340N22606.

REFERENCIA: 2019/00026209D ASUNTO: CONTRATO MENOR SUMINISTRO - 40 Bombillas Master TL5 HE 14w P.F.C.F. - DIELCA S.A.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 28.11.2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:



- a) Adjudicar el contrato menor de Suministro de 40 bombillas master 14 w para el Auditorio del edificio del Palacio de Formación y Congresos a la empresa DIELECTRO CANARIAS S.A., con CIF A35021781, por un importe de 176,11 € (IGIC incluido) y un plazo de vigencia de seis meses a partir de la resolución de adjudicación.
- b) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 176,11 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.21200.
- c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00037393S ASUNTO: SEGURO DE LOS DRONES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POLIZAS 96012857 Y96012853.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el contrato menor de servicio de PRÓRROGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO NÚMEROS 96012853 Y 96012857 de los equipos DRONES que posee la Consejería de Seguridad y Emergencias, a favor de CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Cía. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CASER con CIF número A-28013050, por un importe de adjudicación del contrato de 380,00€. Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 380,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.224.00. PRIMAS DE SEGUROS.

Tercero.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Cía. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER).

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFERENCIA: 2019/00031469W ASUNTO: Suministro de luminarias para las salas de estudio 24 horas (1ª planta y tercera) de la biblioteca y pasillos.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, Elsa Quesada Aguiar, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Adjudicar a favor de Dielectro Canarias S.A.U. con CIF A35021781 el suministro de 200 lámparas para las salas de estudios 24 horas y las salas de la 3ª planta y pasillos del Centro Bibliotecario Insular, por importe de 931,31€ impuestos incluidos, según presupuesto nº 39 de fecha 11.09.2019 con cargo a la partida 40.3321B.212.00.
- b) Autorizar y disponer a favor de Dielectro Canarias S.A.U. con CIF A35021781 el suministro de 200 lámparas para las salas de estudios 24 horas y las salas de la 3ª planta y pasillos del Centro Bibliotecario Insular, por importe de 931,31€ impuestos incluidos, según presupuesto nº 39 de fecha 11.09.2019 con cargo a la partida 40.3321B.212.00.

REFERENCIA: 2019/00037857L ASUNTO: AUDITORIA DE SEGURIDAD.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Informática y NN.TT., Francisco José Padilla Castillo, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero: Declarar la necesidad de la contratación del servicio de Auditoría de Seguridad Informática.

Segundo: Adjudicar el contrato menor de servicio de Auditoría Informática a la empresa Open Data Security S.L. con NIF B76741222 por importe de 12.750€, al que le corresponde un IGIC de 828,75 €, siendo el precio total de 13.578,75€

Tercero: Autorizar y disponer el gasto de 13.578,75€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.4910A.22706

REFERENCIA: 2019/00025532E ASUNTO: PE 6605 TUTELA ZC90 BIDON X 58 237.28 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de TUTELA ZC90 BIDON X 58 PLANTAS DE TRANFERENCIA.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de TUTELA ZC90 BIDON X 58 PLANTAS DE TRANFERENCIA a favor de JUAN ANTONIO RIVERA S.L., con CIF/NIF B35284082, por un importe de 222,80 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 14,48 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 237,28 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 237,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN ANTONIO RIVERA S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00029396E ASUNTO: 6803 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA HORAS DE EXCAVADORA DE CADENA CARGANDO TIERRA Y CAMIÓN RÍGIDO MOVIENDO TIERRA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA IMPORTE: 2.570,88.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un HORAS DE EXCAVADORA DE CADENA CARGANDO TIERRA Y CAMIÓN RÍGIDO MOVIENDO TIERRA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de HORAS DE EXCAVADORA DE CADENA CARGANDO TIERRA Y CAMIÓN RÍGIDO MOVIENDO TIERRA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de RAMIREZ PEREZ, FRANCISCO CARMELO con CIF/NIF 42888021J, por un importe de 2.496,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 74,88 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.570,88 €

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.570,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.20300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a RAMIREZ PEREZ, FRANCISCO CARMELO.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00029553H ASUNTO: 6805 TRANSPORTE CONTENEDORES DEL PIRS IMPORTE: 3.625,60.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un TRANSPORTE RESIDUOS PLANTA DE TRANSFERENCIA DE MAL NOMBRE

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de TRANSPORTE RESIDUOS PLANTA DE TRANSFERENCIA DE MAL NOMBRE a favor de TRANS HIJOS RAMIREZ, 2015, S.L. con CIF/NIF B76158203, por un importe de 3.520,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 105,60 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 3.625,60 €

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.625,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83 1622B 22300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TRANS HIJOS RAMIREZ, 2015, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00034223L ASUNTO: 7064 TRANSPORTE ENTRE PUNTOS LIMPIOS Y COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA IMPORTE 3.149,25.



Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un TRANSPORTE ENTRE PUNTOS LIMPIOS Y COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de TRANSPORTE ENTRE PUNTOS LIMPIOS Y COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de LORENZO MARTIN ROBAINA con CIF/NIF 42885806Y, por un importe de 3.057,52 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 91,73 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 3.149,25 €

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.149,25 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.22300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a LORENZO MARTIN ROBAINA.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00035878H ASUNTO: 7216 TRANSPORTE - ENVÍO MAQUINARIA PINTO MADRID, DESPACHO 1 PALET IMPORTE 507,58.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un ENVÍO MAQUINARIA MADRID, DESPACHO 1 PALET



Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de ENVÍO MAQUINARIA MADRID, DESPACHO 1 PALET a favor de LOGIMAX MENSAJEROS, S.L. con CIF/NIF B35788264, por un importe de adjudicación del contrato en 507,58 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 507,58 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria TRANSPORTE.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a LOGIMAX MENSAJEROS, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036394M ASUNTO: 7267 - TRANSPORTE - SERVICIO MÍNIMO, PUNTO LIMPIO MAL NOMBRE Y TUINEJE, RECOGIDA, TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO, NEUMÁTICOS FUERA DEL SISTEMA SIGNUS IMPORTE 2.202,28.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO, NEUMÁTICOS FUERA USO RECOGIDA, PUNTO LIMPIO MAL NOMBRE Y TUINEJE.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO, NEUMÁTICOS FUERA USO RECOGIDA, PUNTO LIMPIO MAL NOMBRE Y TUINEJE a favor de FRANCISCO PARRA HERNANDEZ con CIF/NIF 52834619P, por un importe de 2.072,80 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 129,48 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.202,28 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.202,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.22300, TRANSPORTE

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a FRANCISCO PARRA HERNANDEZ.



Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036728V ASUNTO: 7306 ELEMENTOS DE TRANSPORTE - SERVOEMBRAGUE PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3283-CTH IMPORTE 314,18.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un SERVOEMBRAGUE PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3283-CTH DE LAS PLANTAS DETRANSFERENCIA.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de SERVOEMBRAGUE PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3283-CTH DE LAS PLANTAS DETRANSFERENCIA a favor de GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L. con CIF/NIF B35255769, por un importe de 295,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 19,18 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 314,18 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 314,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036786Y ASUNTO: 7318 ELEMENTOS DE TRANSPORTE - MANDO FRENO MAN PARA EL VEHÍCULO 5748-DBB IMPORTE 284,37.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un MANDO FRENO MAN PARA EL VEHÍCULO 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de MANDO FRENO MAN PARA EL VEHÍCULO 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de JUAN ANTONIO RIVERA, S.L. con CIF/NIF B35284082, por un importe de 267,01 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 17,36 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 284,37 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 284,37 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036788P ASUNTO: 7320 ELEMENTOS DE TRANSPORTE – EMBRAGUE IDISCO P-MERCEDES PARA EL VEHÍCULO 3283 CTH IMPORTE 953,18.



Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un EMBRAGUE BIDISCO P-MERCEDES PARA EL VEHÍCULO 3283 CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de EMBRAGUE BIDISCO P-MERCEDES PARA EL VEHÍCULO 3283 CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L. con CIF/NIF B35255769, por un importe de 895,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 58,18 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 953,18 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 953,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037020X ASUNTO: 7346 ELEMENTOS DE TRANSPORTE VARIOS REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3283-CTH IMPORTE 168,55.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un VARIOS REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3283-CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA



Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de VARIOS REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3283-CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de FLICK CANARIAS 2 SL con CIF/NIF B35679836, por un importe de 158,26 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 10,29 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 168,55 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 168,55 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83 1622B 21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a FLICK CANARIAS 2 SL.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037022N ASUNTO: 7345 ELEMENTOS DE TRANSPORTE ANILLO HERNEMT PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA IMPORTE 274,70.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un ANILLO HERNEMT PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de ANILLO HERNEMT PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de JUAN ANTONIO RIVERA, S.L. con CIF/NIF B35284082, por un importe de 257,98 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 16,77 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 274,70 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 274,70 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83 1622B 21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L..



Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

procedencia del recurso extraordinario de revisión.

REFERENCIA: 2019/00037401T ASUNTO: 7396 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES HERRAMIENTAS PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA IMPORTE 763,36.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un HERRAMIENTAS PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de HERRAMIENTAS PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de FERRETERIA FUERTEVENTURA, S.A. con CIF/NIF A35080100, por un importe de 721,42 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 41,94 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 763,36 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 763,36 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21200.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a FERRETERIA FUERTEVENTURA, S.A..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037403W ASUNTO: 7379 PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA IMPORTE 1.364,06.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de CAVAS CATALANAS, S.L. con CIF/NIF B35011675, por un importe de 1.317,51 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 46,55 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.364,06 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.364,06 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.22110.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a CAVAS CATALANAS, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037405G ASUNTO: 7398 ELEMENTOS DE TRANSPORTE. ADBLUE CUBA 1000L Y BIDÓN VACÍO, PARA LAS CABEZAS TRACTORAS CON MATRÍCULA, GC 6923 CM; 3283 CTH; 5748 DBB; 3047 DBB; 9082 GHR. IMPORTE 694,30.



Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un ADBLUE CUBA 1000L Y BIDÓN VACÍO, PARA LAS CABEZAS TRACTORAS CON MATRÍCULA, GC 6923 CM; 3283 CTH; 5748 DBB; 3047 DBB; 9082 GHR.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de ADBLUE CUBA 1000L Y BIDÓN VACÍO, PARA LAS CABEZAS TRACTORAS CON MATRÍCULA, GC 6923 CM; 3283 CTH; 5748 DBB; 3047 DBB; 9082 GHR. a favor de GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L. con CIF/NIF B35255769, por un importe de 566,50 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 127,80 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 694,30 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 694,30 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83 1622B 21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037407Y ASUNTO: 7399 MAQUINARIA REPARACIÓN AVERÍA VALVULA, EN LA HIDROLIMPIADORA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA IMPORTE 343,99.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un REPARACIÓN AVERÍA VALVULA, EN LA HIDROLIMPIADORA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA



Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de REPARACIÓN AVERÍA VALVULA, EN LA HIDROLIMPIADORA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de M.S.P. WAP, S.L. con CIF/NIF B35321983, por un importe de 322,99 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 21,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 343,99 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 343,99 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83 1623A 21300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a M.S.P. WAP, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037933A ASUNTO: 7480 ELEMENTOS DE TRANSPORTE VÁLVULA NIVELADORA SCHMITZ CON MATRÍCULA 9619-BCL DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA IMPORTE: 228,98.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un VÁLVULA NIVELADORA SCHMITZ CON MATRÍCULA 9619-BCL DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de VÁLVULA NIVELADORA SCHMITZ CON MATRÍCULA 9619-BCL DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L. con CIF/NIF B35255769, por un importe de 215,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 13,98 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 228,98 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 228,98 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L..



Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038009X ASUNTO: 7503 MAQUINARIA REPUESTOS PARA LA CAT-950G DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA IMPORTE 5.372,06.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un REPUESTOS PARA LA CAT-950G DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de REPUESTOS PARA LA CAT-950G DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de ISCAN MOTORS S.A. con CIF/NIF A78276417, por un importe de adjudicación del contrato de 5.372,06 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.372,06 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a ISCAN MOTORS S.A..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037961P ASUNTO: 7494 - ELEMENTOS DE TRANSPORTE VARIOS REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 3047-DBB Y 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA IMPORTE 5.369,33.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un VARIOS REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 3047-DBB Y 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de VARIOS REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 3047-DBB Y 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de JUAN ANTONIO RIVERA, S.L con CIF/NIF B35284082, por un importe de 5.041,62 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 327,71 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 5.369,33 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.369,33 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00005656T ASUNTO: SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS 2019.



Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva, de fecha 28 de noviembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.11.2019, de adjudicar a favor de la empresa IFUERT S.L., con CIF.B76164599, el contrato de suministro de dos vehículos 100% eléctricos, mediante procedimiento abierto, por un precio de 62.380,00€, tipo de IGIC aplicable del 0%, con las mejoras técnicas de autonomia por kms de 449, de plazo de garantia de 5 años al vehículo y de 8 a la bateria y un adelanto del plazo de entrega de 3 meses.

Segundo.- Requerir a la citada empresa para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles,** de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 3.119,00€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- **d)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa IFUERT S.L., y a las empresas JUAN TOLEDO S.L.; FUERTWAGEN S.L.U.; IFUERT S.L.; RIC RENOVABLES GONZALEZ Y GONZALEZ, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el



día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00001312A ASUNTO: SUMINISTRO de 68 licencias de Microsoft office Profesional plus versión 2016.

Visto el informe propuesta de la Empleada de Contratación Nereida Betancor de León, de fecha 28.10.2019, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NNTT., D. Pau Quiles Raya, cuyo texto es el siguiente y servirá de motivación al presente acuerdo:

"Servicio de Contratación Nº Exp.:2019/ 1312A Ref.: RCHO/NBL

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías de fecha 25.10.2019 relativa a la adjudicación del expediente de contratación del Suministro de 68 licencias de Microsoft Office Profesional Plus versión 2016, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30.07.2019 se aprobó el expediente de contratación del Suministro de 68 licencias de Microsoft Office Profesional Plus versión 2016, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil doscientos cincuenta euros con cuarenta y cuatro céntimos(35.250,44€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de dos mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.151,44€).

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de treinta y cinco mil doscientos cincuenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (35.250,44€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº110 4910A 64100.

El tipo de IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de dos mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.151,44€).

Tercero.-El día 08.08.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 23.08.2019.

Cuarto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.08.2019 se actuó lo siguiente:

"Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo el licitador: DISPROIN LEVANTE S.L.; SEMIC; SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.; LANMEDIA COMUNICACIONES; ORDENATECH; REDES SYSTEM CONSULTING; VALNERA CONSULTORIA Y SISTMAS S.L.; MEGASTORE COMPUTER CANARIAS S.A.; INFORMATICA EL CORTE INGLÉS S.A.; QWERTY SISTEMAS S.L.

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente SU0008/19y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene los requisitos previos.



Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por las citadas empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo la siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONOMICA
	INCLUIDO IGIC
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.	29.443,33€
MEGASTOR COMPUTER CANARIAS S.A.	32.131,30€
DISPROIN LEVANTE S.L.	31.213,02€
LANMEDIA COMUNICACIONES S.L.	31.245,74€
VALNERA CONSULTORIA Y SISTMAS S.L.	31.799,62€
SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	31.904,20€
REDES SYSTEM CONSULTING&SOLUTIONS S.L.	31.992,98€
QWERTY SISTEMAS S.L.	33.026,86€
INFORMATICA EL CORTE INGLÉS S.A.	33.082,32€
ORDENATECH SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.U.	35.123,70€

A continuación, se observa, que la oferta presentada por la empresa SEMIC no especifica el tipo de IGIC aplicable, de modo que la Mesa de Contratación no puede determinar si dicho importe incluye el importe correspondiente al tipo de IGIC que resulte de aplicación.

A efectos de determinar si debe solicitarse al licitador que aclare los términos de su oferta, la Sr. Jefa del Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, manifiesta que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, Informe 3/2015, de 28 de septiembre, que dice,

...."cuando en una licitación concurran licitadores exentos de IGIC y licitadores que deban repercutirlo, resultará conveniente que la evaluación de las ofertas económicas se realice tomando en consideración el distinto tratamiento fiscal aplicable a ambos tipos de ofertas, de tal forma que la comparación se realice sobre el precio más el IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutirlo, y sobre el precio sin repercusión de IGIC que oferten los licitadores exentos, del que ya forma parte el IGIC soportado por de éstos. Así, la comparación de las proposiciones se realizará teniendo en cuenta el importe real del precio o retribución de las ofertas presentadas, y, en consecuencia, en las condiciones de homogeneidad del sistema retributivo aplicable, pues el minorista exento de repercutir IGIC habrá ofertado un precio que incluye el IGIC soportado de sus proveedores y que no podrá deducirse, mientras que el licitador no exento habrá ofertado un precio en el que no habrá incluido el IGIC soportado, porque su importe lo recuperará al liquidar el IGIC repercutido a la Administración contratante."

Por su parte el Sr. Secretario de la Mesa hace referencia a la Resolución Nº 503/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que dice:

....." Es doctrina constantemente reiterada por este Tribunal así como por la jurisprudencia existente y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que la posibilidad de subsanación de defectos u omisiones prevista por el artículo 81.2 del Reglamento de Contratación se refiere exclusivamente a la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP, es decir, a la documentación administrativa o acreditativa del cumplimiento de los requisitos de personalidad y solvencia de los licitadores.

.

en el supuesto de que se entendiera que el precepto mencionado puede aplicarse por analogía también a la documentación relativa a la oferta..., no debe perderse de vista que ésta exige, en todo caso, que tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o material, pues, de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores u omisiones de carácter fáctico, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas".

Esta misma posición es también la mantenida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual, en su sentencia de 29 de marzo de 2012, declaró que permitir que el poder adjudicador pida aclaraciones respecto de



una oferta imprecisa o no ajustada a las especificaciones técnicas "entrañaría el riesgo, si finalmente se aceptara la oferta de dicho candidato, de que el poder adjudicador había negociado confidencialmente la oferta en perjuicio de los demás candidatos y en violación del principio de igualdad de trato", y si bien el Tribunal no se opuso a que, "excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual para una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos", ello requeriría siempre que "esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta", puesto que a fin de cuentas "la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetas de igual manera que los demás candidatos.

Décimo. La aplicación de la doctrina expuesta al supuesto analizado nos lleva a la conclusión de que, ante el incumplimiento de su deber de diligencia por el licitador en la formulación de su oferta económica, imprecisa y no ajustada a las especificaciones técnicas, el órgano de contratación no tenía obligación ni tampoco potestad alguna para permitir su subsanación posterior salvo que se tratara, como dijo el Tribunal Europeo en la sentencia citada, de "una mera aclaración o subsanación de error manifiesto". En el caso que nos ocupa la omisión del IVA en la oferta económica y el hecho de que ni tan siquiera se hubiera manifestado por el licitador en dicha oferta si el precio ofertado incluía o no el IVA, lo que hubiera permitido a la mesa calcular su importe mediante una simple operación aritmética, no se puede considerar como un simple error material susceptible de ser subsanado con una simple aclaración posterior, puesto que afecta al elemento más fundamental y determinante de la oferta económica como es el precio del contrato y no a pequeños y manifiestos errores materiales que se puedan detectar con facilidad. Circunstancia ésta que impidió de hecho a la mesa conocer con certeza y "de forma indubitada" el precio real ofertado pues, aunque es cierto que tanto la normativa legal como el pliego distingue entre el precio estimado del contrato y el IVA, exigiendo precisamente por ello su formulación separada e independiente, y que, en razón de ello, podría haberse entendido que la falta de cualquier referencia al IVA en la oferta económica significaba que el precio ofertado era neto sin IVA, esta interpretación no era evidente en sí misma ni obligada para la mesa de contratación, a la que no se puede imponer la obligación de tener que subsanar los errores u omisiones sustanciales imputables únicamente a la falta de diligencia del licitador mediante interpretaciones dudosas que pueden perjudicar a otros licitadores que sí cumplieron rigurosamente las exigencias formales y sustanciales establecidas para la presentación de sus ofertas, con lo que, como se declaró en la Resolución 147/2013, "de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proporciones fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas".

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, rechazar la oferta de la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.

A continuación, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, valorar las ofertas excluido IGIC, siendo las siguientes,

EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONOMICA
	EXCLUIDO IGIC
DISPROIN LEVANTE S.L.	29.308,00€
LANMEDIA COMUNICACIONES S.L.	29.338,72€
VALNERA CONSULTORIA Y SISTMAS S.L.	29.858,80€
SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	29.957,00€
REDES SYSTEM CONSULTING& SOLUTIONS S.L.	30.040,36€
MEGASTOR COMPUTER CANARIAS S.A.	30.170,24€
QWERTY SISTEMAS S.L.	31.011,14€
INFORMATICA EL CORTE INGLÉS S.A.	31.063,21€
ORDENATECH SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.U.	32.980,00€

A continuación, se observa, que realizados los cálculos, la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación no es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la



siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420, el contrato de suministro de 68 licencias de Microsoft Office Profesional Plus versión 2016 para el Cabildo de Fuerteventura, por un precio de treinta y un mil doscientos trece euros con dos céntimos (31.213,02€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.905,02€."

Quinto.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 16.09.2019 acordó aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.08.2019, de adjudicar a favor de la empresa DISPROIN LEVANTE S.L. con CIF. B46589420, el contrato de suministro de 68 licencias de Microsoft Office Profesional Plus versión 2016, mediante procedimiento abierto, por un precio de 31.213,02€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.905,02€ y requerir a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 1.465,40€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- **d)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.

Sexto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.10.2019 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 29.08.2019 se acordó efectuar adjudicación a favor de la empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420, el contrato de suministro de 68 licencias de Microsoft Office Profesional Plus versión 2016 para el Cabildo de Fuerteventura, por un precio de treinta y un mil doscientos trece euros con dos céntimos (31.213,02€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende a la cantidad de 1.905,02€.

Que mediante registro electrónico nº 2019013750 de fecha 01.10.2019 se requirió a la citada empresa para que en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos:

a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 1.465,40€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c)Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas. Mediante registro electrónico nº 2019036026 de fecha 15.10.2019 y nº 2019036273 de fecha 16.10.2019 la empresa aportó los documentos requeridos.

Consta informe del Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente, con la relación de los documentos aportados por la citada empresa.

Tras el examen de la referida documentación la mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa."

Séptimo.-Mediante registro electrónico nº 2019013750 de fecha 01.10.2019 se comunicó a la empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420 el citado acuerdo.

Octavo.-La empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420 de acuerdo con los registros de entrada n°2019036026 de fecha 15.10.2019 y n°2019036273 de fecha 16.10.2019; presento los documentos requeridos.



En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público se formula la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno Insular.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.-Adjudicar a la empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420 el contrato del Suministro de 68 licencias de Microsoft Office Profesional Plus versión 2016, mediante procedimiento abierto, por un precio de treinta y un mil doscientos trece euros con dos céntimos (31.213,02€), incluido el 6.5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.905,02€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420 el gasto del contrato por importe de treinta y un mil doscientos trece euros con dos céntimos (31.213,02€), incluido el 6.5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.905,02€., con cargo a la aplicación presupuestaria nº110 4910A 64100.

TERCERO.-Requerir a la empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.-Designar al Jefe de Servicio de Informática y NNTT. Don Francisco José Padilla Castillo, responsable del contrato.

QUINTO.-Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria DISPROIN LEVANTE S.A., a las empresas no adjudicatarias: SERVICIOS INFORMÁTICA SA, , SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., LANMEDIA COMUNICACIONES S.L., ORDENATECH SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.U., REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS S.L., VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS SL, MEGASTORE COMPUTER CANARIAS SA, INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. y QWERTY SISTEMAS S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería Insular de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto."



Visto el informe de fiscalización del Interventor General, Antonio Jesús López Valle, de fecha 28.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.-Adjudicar a la empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420 el contrato del Suministro de 68 licencias de Microsoft Office Profesional Plus versión 2016, mediante procedimiento abierto, por un precio de treinta y un mil doscientos trece euros con dos céntimos (31.213,02€), incluido el 6.5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.905,02€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420 el gasto del contrato por importe de treinta y un mil doscientos trece euros con dos céntimos (31.213,02€), incluido el 6.5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.905,02€., con cargo a la aplicación presupuestaria nº110 4910A 64100.

TERCERO.-Requerir a la empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.-Designar al Jefe de Servicio de Informática y NNTT. Don Francisco José Padilla Castillo, responsable del contrato.

QUINTO.-Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria DISPROIN LEVANTE S.A., a las empresas no adjudicatarias: SERVICIOS INFORMÁTICA SA, , SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., LANMEDIA COMUNICACIONES S.L., ORDENATECH SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.U., REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS S.L., VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS SL, MEGASTORE COMPUTER CANARIAS SA, INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. y QWERTY SISTEMAS S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería Insular de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



REFERENCIA: 2019/00038005Y ASUNTO: Recogida de residuos peligrosos en los puntos limpios de Fuerteventura.

Vista la propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28.11.2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA a favor de RECICLAJES. ESPECIALES Y ELECTRICOS CANARIOS S.L. con CIF/NIF B38912622, por un importe de 3.521,13 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 228,87 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 3.750,00 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.750,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622E.22799.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a RECICLAJES. ESPECIALES Y ELECTRICOS CANARIOS S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la

procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037936Y ASUNTO: 7482 ELEMENTOS DE TRANSPSORTE - VÁLVULA FR. REMOLQUE PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3047-DBB IMPORTE 873,75.

Vista la propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28.11.2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministrro de un ELEMENTOS DE TRANSPSORTE - VÁLVULA FR. REMOLQUE PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3047-DBB



Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministrro de ELEMENTOS DE TRANSPSORTE - VÁLVULA FR. REMOLQUE PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3047-DBB a favor de JUAN ANTONIO RIVERA, S.L. con CIF/NIF B35284082, por un importe de 820,42 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 53,33 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 873,75 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 873,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037940X ASUNTO: 7485 ELEMENTOS DE TRANSPORTE TUTELA W 140 BIDÓN PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 5748-DBB IMPORTE 124,90.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un TUTELA W 140 BIDÓN PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de TUTELA W 140 BIDÓN PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de JUAN ANTONIO RIVERA, S.L. con CIF/NIF B35284082, por un importe de 117,28 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 7,62 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 124,90 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 124,90 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037966J ASUNTO: 7497 ELEMENTOS DE TRANSPORTE VARIOS REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA GC-6923-CM Y 3283-CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA IMPORTE 2.780,01.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un VARIOS REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA GC-6923-CM Y 3283-CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de VARIOS REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA GC-6923-CM Y 3283-CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L. con CIF/NIF B35255769, por un importe de 2.610,34 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 169,67 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.780,01 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.780,01 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00008084J ASUNTO: ANTICIPO DE CAJA FIJA AGUAS Y RESIDUOS - 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

a) Aprobar la cuenta justificativa nº 2 Aguas y Residuos de fecha 14 de noviembre de 2019, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigente.

ACREEDOR	CIF / NIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA/RC
AGUAS DE TEROR, S.A.	42863869B	PET S/G 12U	20740	106,00	83.1622B.22699 22019002028
AGUAS DE TEROR, S.A.	42863869B	PET S/G 12U	21241	53,00	83.1622B.22699 22019002028
AUTOREP. Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.	B35784990	PASTILLAS DE FRENO	A/19-003417	26,86	83.1622B.21400 22019001901
BAZAR MACHIN	B35258714	NURAL 5000 CLEAN	F0024549/19	113,96	83.1622B.21400 22019001901
FERRETERIA BAZAR SAAVEDRA BRITO, S.L.	B35564160	DISOLVENTE UNIVERSAL 5 LT LATA CUAD.	F 4316/001	11,59	83.1623A.21200 22019002026
FERRETERIA LAS NAVES, S.L.	B35583699	RACOR CAM LOCK MANG. CONECTOR CAM LOCK	24107	88,84	83.1623A.21200 22019002026
FLICK CANARIAS 2, S.L.	B35679836	CORREA TRAPEZ	71109197	32,55	83.1622B.21400 22019001901
FLICK CANARIAS 2, S.L.	B35679836	SENSOR DE PRESIÓN	71109599	62,06	83.1622B.21400 22019001901
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	ITV 2579-BTT	1522/35062019F	59,41	83.1622B.22699 22019002028
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	ITV 5748-DBB	2122/35062019F	59,41	83.1622B.22699 22019002028
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	ITV 3558-DND	2143/25062019F	45,02	83.1622B.22699 22019002028
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	ITV 3047-DBB	2319/35062019F	59,41	83.1622B.22699 22019002028
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	ITV 7537-GHD	2179/35062019F	50,61	83.1622B.22699 22019002028
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	ITV 9340-GJP	2131/35062019F	59,41	83.1622B.22699 22019002028
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	ITV 2141-GHR	2098/35062019F	59,41	83.1622B.22699 22019002028



	T	T			
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	ITV R-1606-BBK	2237/35062019F	32,86	83.1622B.22699 22019002028
GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR, S.L.	B35255769	RÓTULA ROSCA DERECHA 2579BTT	F9/501378	42,58	83.1622B.21400 22019001901
GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR, S.L.	B35255769	BARRA 2579BTT	F9/501377	80,41	83.1622B.21400 22019001901
GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR, S.L.	B35255769	BOMBA DE ALIMENTACIÓN GC- 6923-CM	F9/501904	72,02	83.1622B.21400 22019001901
GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR, S.L.	B35255769	SOPORTE ALETA CURVADO 750X40 100 CIN, BRIDA SOPORTE	F9/501913	92,81	83.1622B.21400 22019001901
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	ITV GC-9545-AZ	2456/35142019F	50,61	83.1622B.22699 22019002028
INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L.	B76084169	1 OPERARIO SACAR INFORMACIÓN DE LOS GRABADORES	IN 191325	66,56	83.1622B.22699 22019002028
J. ANTONIO RIVERA, S.L.	B35284082	DEFENSA	RCF 18592	111,36	83.1622B.21400 22019001901
JESUS PEREZ GUTIERREZ	7845557G	HACER MANGUERA	016019	149,95	83.1623A-21300 22019001900
LIBRERIA ANDROMEDA, S.L.	B35296029	TONER HP-N°78A	16486 B	150,48	83.1622B.22699 22019002028
OSCAR JOSE SUAREZ CABRERA	42888982P	IR AL VERTEDERO, CAMBIAR ALTERNADOR DE TRATOR CAT P50G	6298	101,17	83.1623A-21300 22019001900
PREFABRICADOS NORTYSUR ELECTRON	A35421395	TFL SAMSUNG A10 32GB AZUL	19186459	139,00	83.1622B.22699 22019002028
REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	B38313946	FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE, FILTRO ACEITE	5 981	21,70	83.1622B.21400 22019001901
REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	B38313946	PASTILLAS DE FRENO YARIS 12170	5 1416	26,66	83.1622B.21400 22019001901
SURDIESEL CUALITY SISTEN, S.L.	B76173467	RAQUETA 450LMM HKB	CREQ/10900069 0	101,98	83.1622B.21400 22019001901
TALLER ELECTRICO JUAN YANEZ, S.L.	B35665397	KIT PRECINTADO ANALOGICO 5748DBB	19/00524	130,73	83.1622B.21400 22019001901
TALLER ELECTRICO JUAN YANEZ, S.L.	B35665397	KIT PRECINTADO ANALOGICO 3047DBB	19/00565	130,73	83.1622B.21400 22019001901

- b) Autorizar y disponer los gastos reflejados en la relación adjunta, de conformidad con los justificantes presentados y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, entendiendo por justificado el anticipo de Caja Fija nº 2 Aguas y Residuos, a favor del Cabildo de Fuerteventura, como habilitado pagador único titular el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria con funciones en el Área de Aguas y Residuos según Decreto 106/2013, del 21 de enero, D. Pablo Gopar Saá por importe de 2.389,15€.
- c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



REFERENCIA: 2019/00036522H ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE TELEVISIÓN LED PARA PATRIMONIO CULTURAL Y ARCHIVO GENERAL INSULAR.

Visto el informe propuesta del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, de fecha 29 de noviembre de 2019, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero: Declarar justificada la necesidad de contratar con Centro Hogar Armas, la compra de una Televisión LED de 65 pulgadas para la visualización de los proyectos que se exponen y dictaminan en la Comisión Insular de Patrimonio Histórico y posteriormente autorizados por el órgano competente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Segundo: Adjudicar el contrato menor de compra de una Televisión Led de 65 pulgadas a la empresa Centro Hogar Armas con CIF B35699776 por un importe de 699.-€ IGIC incluido, según presupuesto.

Tercero: Autorizar y disponer el gasto a favor de Centro Hogar Armas con CIF B35699776 por importe de 699.-€, IGIC incluido, según presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria 40 3360A 625 y con documento retención de crédito nº 22019005323.

REFERENCIA: 2019/00036493N ASUNTO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicios Generales, Agustín Noval Vázquez, de fecha 29.11.2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- 1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrirse con la celebración de un contrato menor para **MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE**:
 - El Cabildo de Fuerteventura, como el resto de la administración pública, se encuentra inmersa en un proceso de implantación de la administración electrónica que previsiblemente permitirá reducir de manera gradual el consumo de los elementos de escritura, papel y otros artículos generales de oficina.
 - En tanto culmina este proceso, los artículos de oficina no inventariable siguen constituyendo elementos esenciales para la actividad diaria de la administración y la consecución de sus fines institucionales, por lo que debe articularse el procedimiento para tener acceso a este suministro
 - Para este objeto el Cabildo de Fuerteventura ha impulsado la licitación mediante un procedimiento abierto de un contrato con valor estimado DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (220.518,57 €) y con una duración de un año con tres posibles prórrogas. La fecha prevista de inicio es el 01.02.2020, por lo que se hace necesario la tramitación de este contrato menor que permita cubrir la necesidad de manera puntual.
- 2. Atendiendo a las ofertas presentadas, adjudicar el contrato menor de MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE a la empresa Librería Tagoror, SL. con CIF.: B35293695 por importe de CINCO MIL VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y CINCO EUROS (5.021,85 €) (empresa minorista exenta de IGIC).



- 3. En el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del art. 118 de la LCSP.
- Autorizar y disponer el gasto por importe de CINCO MIL VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y CINCO EUROS (5.021,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 30.9200A.220.00 MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE.
- 5. Designar al Jefe de Servicio, D. Agustín Noval Vázquez, responsable del citado contrato.
- 6. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria Librería Tagoror, SL. y a las no adjudicatarias Librería Papelería Andrómeda, S.L. y Lápiz y Papel Fuerteventura.

REFERENCIA: 2019/00036727Q ASUNTO: REPARACIÓN DE TERMINAL DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DEL EQUIPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 25 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de SERVICIO de RECUPERACIÓN TERMINAL DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DEL EQUIPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de RECUPERACIÓN DE TERMINAL DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN que se usan en los equipos de extinción de incendios a TALLER ARAYA DOMINGUEZ, S.L.U con CIF número B-76144047, por un importe total de 11,71 € (IGIC incluido).

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 11,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.213.00.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TALLER ARAYA DOMINGUEZ, S.L.U.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



REFERENCIA: 2019/00035923V ASUNTO: Impresión en vinilo de imágenes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación Juventud, Inmaculada Lavandera López, de fecha 22 de noviembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Da. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar el servicio de "IMPRESIÓN EN VINILO DE IMÁGENES" al profesional PABLO ECHICAGUALA REYES con DNI 78598869A, por importe de quinientos noventa y seis con cuarenta euros (596,40 €).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de quinientos noventa y seis con cuarenta euros (596,40€), a favor del profesional PABLO ECHICAGUALA REYES con DNI 78598869A, en concepto de "IMPRESIÓN EN VINILO DE IMÁGENES", con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33701.227.99.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

REFERENCIA: 2019/00038177V ASUNTO: SERVICIO "SISTEMA DE CONTROL DE VISITAS AL PARQUE NATURAL ISLOTE DE LOBOS"

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Servicio "sistema de control de visitas al Parque Natural Islote de Lobos". Referencia: 2019/00038177V.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, Da. Ana Bella Calero Estévez, de fecha 29.11.2019

Vista la propuesta firmada el 29.11.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez, y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar la necesidad del contrato del servicio "Sistema de control de visitas al Parque Natural Islote de Lobos".
- 2. Incoar expediente de contratación mediante procedimiento abierto.
- 3. Nombrar como responsable del contrato a la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, Ana Bella Calero Estévez

SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO MIXTO EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA.

El Sr. Presidente justifica la urgencia en que se ha convocado Junta General del Consejo Insular de Aguas y a efectos de quórum es necesaria la nueva designación.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia la sustitución del representante del Grupo Mixto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 30.09.2019 por el que se designaba, entre otros, a D. Gustavo García Suárez como representante del Grupo Mixto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Visto el e-mail del Portavoz del Grupo Mixto, D. Andrés Briansó Cárcamo, de fecha 02.12.2019 comunicando que el nuevo representante del Grupo Mixto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura es D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** designar como representante del Grupo Mixto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura a D. Pau Quiles Raya, en sustitución de D. Gustavo García Suárez.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

<u>Fin de la sesión.</u>- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos.